

**La Reparación Colectiva de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare
(ATCC): Diseño Participativo de Una Guía para la Promoción de los Derechos Humanos,
en el Marco del Programa de Restitución y Medio Ambiente y del Trabajo Campesino en el
Municipio de Sucre, Santander**

Josué Camacho Ortiz

**Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Magíster en Derechos
Humanos**

Directora:

Elisa Martín Peré

Magíster en Historia

Universidad Industrial de Santander

Facultad de Ciencias Humanas

Escuela de Derecho y Ciencia Política

Maestría en Derechos Humanos

Bucaramanga

2019

Contenido

	Pág.
Introducción	12
1. La Reparación Colectiva en su Marco Teórico y Legal	19
1.1. Las Reparaciones en la Teoría y la Práctica	21
1.2. El Marco del Programa de Restitución del Medio Ambiente y del Trabajo Campesino.	27
1.3. El Plan de Reparación Colectiva para la ATCC.	30
1.4. La Reparación Colectiva y el Derecho a la Reparación Integral en los Ámbitos Internacional y Nacional.	34
1.5. Las Posturas de Pablo de Greiff y John Rawls que Plantean la Coherencia Interna y Externa de la Reparación.	37
2. Las Violaciones a los Derechos Humanos y la Reparación Colectiva en el Carare, Santander	44
2.1. Las Experiencias de Reparación Colectiva en el carare de Santander.	52
2.2. La Restitución del Medio Ambiente en la Reparación Colectiva de la ATCC.	59
3. Guía para la Implementación de las Políticas Públicas, del Programa de Restitución y Medio Ambiente y del Trabajo Campesino en el Municipio de Sucre, Santander	82
4. Conclusiones	85
Referencias bibliográficas	89
Apéndices	101

Lista de Tablas

	Pág.
Tabla 1. <i>Resumen de propuesta de reparación colectiva ATCC.</i>	46
Tabla 2. <i>Municipios, corregimientos y veredas de la zona de influencia de la ATCC</i>	62

Lista de Figuras

Pág.

Figura 1. Mapa 1. Zona de Influencia de la ATCC 61

Lista de apéndices

	Pág.
Apéndice A. Acta de Aprobación Comité de Ética UIS	101
Apéndice B. Consentimiento Informado	103
Apéndice C. Cuestionario	104
Apéndice D. Derecho de Petición	106
Apéndice E. Registro Fotográfico	107

Glosario

ANLA: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

APCC: Asociación de Productores Campesinos del Carare

ASODECAR: Asociación de Desplazados del Carare

ASODESVICOL: Asociación de Desplazados por la Violencia en Colombia

ATCC: Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare

AUC: Autodefensas Unidas de Colombia

CAR: Corporación Autónoma Regional

CAVR: Centro De Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre

CAS: Corporación Autónoma de Santander

CNRR: Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación

FARC: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia

FINAGRO: Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario.

ICTJ: Centro Internacional de Justicia

IGAG: Instituto Geográfico Agustín Codazzi

OIM: Organización Internacional para las Migraciones

ONG: Organización no Gubernamental

SENA: Servicio Nacional de Aprendizaje

SIMCI: Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos

UARIV: Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas

UIS: Universidad Industrial de Santander

UNODC: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

USAID: Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

Resumen

Título: La Reparación Colectiva de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare (ATCC): Diseño Participativo de Una Guía para la Promoción de los Derechos Humanos, en el Marco del Programa de Restitución y Medio Ambiente y del Trabajo Campesino en el Municipio de Sucre, Santander.*

Autor: Josué Camacho Ortiz**

Palabras clave: Reparación Colectiva, Víctimas, Conflicto armado, Derechos Humanos, Programa de Restitución.

Descripción: El documento de Reparación Colectiva elaborado por la asociación de trabajadores y campesinos del carare, ATCC y la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) del año 2013, señala que “pese a los esfuerzos de la ATCC por mantener su entorno natural, bajo los principios de una cultura ambiental sostenible para proteger el ahora Parque Regional Natural Serranía de las Quinchas y la Reserva Forestal Cuchilla del Minero, estas reservas y la riqueza natural de las selvas del Carare en general, se encuentran seriamente amenazadas por los cultivos ilícitos y otras economías ilegales”. En dicho contexto, se buscó con esta investigación analizar, a la luz de los derechos humanos, la ejecución del Plan de reparación colectiva ATCC, 10 años después y determinar su impacto social, en el marco de la Ley 975 de 2005 y la Ley 1448 de 2011 que buscan garantizar la asistencia, atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, así como el Decreto 4800 de 2011 que crea el programa de reparación colectiva. La investigación permite la identificación de aciertos y desaciertos de la reparación colectiva por partes de las entidades estatales a cargo del proceso y propone, mediante una guía, el mejoramiento de la implementación de los planes de reparación colectiva. Después de violaciones masivas y sistemáticas a la ATCC, dentro del conflicto generalizado en Colombia, brindar resarcimientos significativos constituye un importante reto para la promoción y el establecimiento de los derechos humanos. Se observa una falta de coherencia entre los planes de reparación colectiva y la promoción de los derechos humanos, según la CNRR en las experiencias piloto de reparación colectiva, los planes y programas de desarrollo encaminados a la reparación colectiva.

* Trabajo de grado

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Maestría en Derechos Humanos. Directora: Elisa Martín Peré, Magíster en Historia

Abstract

Title: The collective reparation of the Farm workers association of Carare Town: participatory design of a guide for the human rights promotion, about the program of restitution and environment, and the farm workers in Sucre, Santander.*

Author: Josué Camacho Ortiz.**

Palabras clave: Collective Reparation, Victims, Armed conflict, Human rights, Restitution programs.

Description

The collective reparation document made by the Farm workers association of Carare Town and the National Commission for the Reparation And Reconciliation of the 2013 year, said that “although the effort of the Farm workers association of Carare Town to keep their natural environment, under the principles of a sustainable environmental culture to protect the now called Serranía de las Quinchas Natural Park and the Cuchilla del Minero Forest Reserve, these parks and the natural wealth of the Carare forest in general, they are seriously threatened by the illicit crops and other illegal economies. That way, this investigation is based on the analysis of the realization of the collective reparation plan in the human being context 10 years after, and determine its social impact within the framework of law 975 of 2005 and the law 1448 of 2011, that seeks to guarantee the assistance, attention and integral repair of the victims of the armed conflict, and also de Decreto 4800 de 2011 that creates the collective reparation program. The investigation allows the identification of the successes and mistakes of the collective reparation by state entities that leads the process and proposes the improvement of the implementation of collective reparation plans, by using a guide. After the mass and systematic violations of the Farm workers association of Carare Town taking into account the conflict in Colombia, providing significant compensation constitutes an important challenge for the promotion and restoration of human rights. There is a lack of coherence between collective reparation plans and the human rights promotion, according to the CNRR in the experiences of collective reparation.

* Degree work

** Faculty of Human Sciences. School of Law and Political Science. Master in Human Rights. Director: Elisa Martín Peré, Master in History

Introducción

La reparación colectiva *"es el conjunto de medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición a que tienen derecho las comunidades y las organizaciones en términos políticos, materiales y simbólicos"* (UARIV. ATCC, 2013).

El documento de Reparación Colectiva elaborado por la ATCC y la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) del año 2013, señala que

Pese a los esfuerzos de la ATCC por mantener su entorno natural, bajo los principios de una cultura ambiental sostenible para proteger el ahora Parque Regional Natural Serranía de las Quinchas y la Reserva Forestal Cuchilla del Minero, estas reservas y la riqueza natural de las selvas del Carare en general, se encuentran seriamente amenazadas por los cultivos ilícitos y otras economías ilegales.

Al ser una zona de colonización relativamente reciente (1940), el área de influencia de la ATCC es un territorio distante territorial y culturalmente de sus respectivas cabeceras municipales y por tanto desatendidas por sus administraciones. Esta situación, que ha traído como consecuencia la destrucción del bosque nativo de forma indiscriminada y la pérdida del hábitat de flora y fauna, ha influido - como lo determinó el documento de la Reparación Colectiva- en *"La transformación negativa de la cultura del campesinado que antes vivía de sus cultivos y protegía el medio ambiente, y que ahora con los cultivos ilícitos destruye el medio ambiente"*. De acuerdo con el informe presentado por SIMCI-UNODC, los municipios de influencia de la ATCC, con excepción del Peñón, durante el periodo comprendido entre los años 2002 – 2009, son los municipios con mayor área dedicada al cultivo de coca, en el departamento de Santander.

En dicho contexto, se busca con esta investigación analizar, a la luz de los derechos humanos, la ejecución del Plan de reparación colectiva ATCC, 10 años después y determinar su impacto social, en el marco de la Ley 975 de 2005 y la Ley 1448 de 2011 que buscan garantizar la asistencia, atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, así como el Decreto 4800 de 2011 que crea el programa de reparación colectiva. La investigación permite la identificación de aciertos y desaciertos de la reparación colectiva por partes de las entidades estatales a cargo del proceso y propone, mediante una guía, el mejoramiento de la implementación de los planes de reparación colectiva.

Siendo las políticas públicas una de las maneras que tiene el Estado para intervenir en los problemas sociales del país y de cualquier sector a intervenir, teniendo en cuenta la definición de José Antonio Ocampo, estas parten de una acción organizada, con el objetivo de obtener unos logros que puedan satisfacer un interés común. Tal es la necesidad de los miembros de la ATCC, que requieren de una acción organizada del estado a fin del restablecimiento de sus derechos vulnerados por la inacción de éste, situación que permitió la presencia de actores violentos que perseguían sustituirlo, imponiendo su propio orden, provocando una profundización de la crisis social que afrontaban los campesinos del Carare.

La ATCC creada el 14 de mayo de 1987 y con personería jurídica N° 190 del 20 de julio del mismo año, es una asociación que comprende los municipios de Cimitarra, Landázuri, Sucre, El Peñón y La Belleza, cuya sede administrativa está en el corregimiento La India, del municipio de Landázuri. (Acuña, 2009).

Por la reiterada violación a los derechos humanos ejecutada por los actores armados, se creó esta organización encaminada a promover la vida, la paz y el trabajo. Se compone de 650 socios, 36 juntas de acción comunal y 14 organizaciones sociales distribuidas en los municipios

mencionados anteriormente. En 1990 obtuvo el “*Right Livelihood Award*” en Estocolmo, considerado como el Nobel Alternativo de Paz y en 1995 el reconocimiento “*Nosotros el pueblo, 50 comunidades*” otorgado por Naciones Unidas en Nueva York (ATCC, 2013).

De acuerdo con la Ley 975 de 2005, la ATCC presentó al Gobierno Nacional, por intermedio de la Vicepresidencia de la República, una propuesta de reparación colectiva (ATCC, 2013). El Plan de Reparación Colectiva de la ATCC está compuesto de los siguientes seis programas:

- Construcción de una cultura de paz y reparación simbólica.
- Rehabilitación Psicosocial Comunitaria.
- Restitución del Medio Ambiente y del Trabajo Campesino.
- Restitución de los bienes colectivos.
- Fortalecimiento organizativo y recuperación de la Institucionalidad.
- Corresponsabilidad de otros Estados.

Después de violaciones masivas y sistemáticas a la ATCC, dentro del conflicto generalizado en Colombia, brindar resarcimientos significativos constituye un importante reto para la promoción y el establecimiento de los derechos humanos. Se observa una falta de coherencia entre los planes de reparación colectiva y la promoción de los derechos humanos, según la CNRR en las experiencias piloto de reparación colectiva (aprendizajes y hallazgos. Bogotá, julio de 2010. P. 154): Los planes y programas de desarrollo encaminados a la reparación colectiva, son verdaderamente efectivos si se vinculan a otras iniciativas como la promoción de los derechos humanos, la búsqueda de la verdad, y otros mecanismos. Así, se plantea por Pablo de Greiff, pues

se logra dar coherencia a los procesos de reparación (De Greiff, Elementos de un programa de reparaciones. Cuadernos del Conflicto, s.f).

En tales contextos, se hace necesario un análisis de la reparación integral con una interpretación histórica de la legislación vigente que ofrezca una perspectiva de los derechos humanos con un punto de vista matizado de diversas opciones de políticas para los programas de reparaciones de la ATCC (ICTJ, s.f, pág. 1).

Surge en este contexto la siguiente pregunta de investigación; ¿El Estado colombiano ha cumplido, a través de las Entidades territoriales como la Gobernación de Santander y el Municipio de Sucre, con la implementación de políticas públicas de promoción de los derechos humanos que respondan al programa de restitución del medio ambiente y del trabajo campesino dentro del plan de reparación colectiva de la ATCC? cuestión que se abordó desde una metodología cualitativa-descriptiva, utilizando técnicas participativas para la construcción de una política pública de reparación para las víctimas, miembros de la ATCC en el municipio de Sucre.

El trabajo es un estudio de caso con interés aplicado propositivo, toda vez que ahondó en la dinámica actual del funcionamiento de la política pública de reparación colectiva en el caso de las víctimas, miembros de la ATCC en el municipio de Sucre, los intereses y opiniones de sus actuales actores sociales, las razones de su operatividad medianamente activa y acudiendo a la doctrina y normatividad concordante con los fenómenos sociales sobre las reparaciones, recomendaciones de especialistas, ONG y experiencias en este tipo de mecanismos de participación, queriendo con ello presentar una propuesta para el mejoramiento de su implementación, que se concreta en una guía para fortalecer el ordenamiento jurídico correspondiente.

Algunos investigadores se han dado a la tarea de conceptualizar la reparación colectiva. Lisa Magarel (s.f) del ICTJ escribió acerca de las reparaciones colectivas que: “...se centran en entregar

beneficios a personas que han padecido violaciones de derechos humanos como grupo” (pág. 6). Las medidas de reparación colectiva, por ejemplo, pueden estar dirigidas a violaciones ocasionadas como consecuencia de un bombardeo o la destrucción de un poblado con el objetivo aterrorizar a sus habitantes, afectando sus medios de sustento, desmantelando la organización, o minando la confianza entre sus habitantes. En contextos como estos, es cuando la reparación colectiva cumple su finalidad ofreciendo respuestas concretas, efectivas y oportunas a los daños ocasionados en la infraestructura comunitaria, a la identidad del grupo y confianza en sus residentes. Apoyando proyecto comunitario, como puede ser la construcción de un centro de integración ciudadana, impulsando proyectos económicos como una granja integral campesina, un proyecto que ayude a localizar las personas desaparecidas; es decir, acciones concretas que contribuyan a promover una vida comunitaria y la gobernabilidad de esa colectividad afectada por el conflicto armado.

De esta manera, una colectividad específica que haya sido especialmente afectada por diversos tipos de abuso podría, por ejemplo, recibir un fondo para proyectos comunitarios, aunque no todas las personas de la comunidad hayan sido afectadas de la misma manera, e incluso si algunas de ellas contribuyeron a los daños (Magarell, s.f, pág. 6).

“Las reparaciones colectivas evitan el efecto potencialmente perjudicial que pueden tener los pagos individuales sobre las comunidades” (Magarell, s.f, pág. 6). Por su parte, Catalina Díaz (2010) en una de sus publicaciones con esta misma organización la define como la reparación:

...debida a sujetos colectivos víctimas, es decir, a grupos de personas que se asumen solo como individuos, sino que además comparten un proyecto de identidad común y que han sufrido daños de naturaleza colectiva, como consecuencias de violaciones graves de sus derechos humanos individuales o colectivos. Con esta definición se busca además que la reparación colectiva sea una fuente de frustración para las víctimas, si se propone como un sustituto – supuestamente más barato y práctico –, de la reparación individual.

Por todo lo anterior, la reparación colectiva de carácter administrativo deberá ser un proceso de iniciativa del Estado colombiano, orientado a reconocer públicamente y a subsanar el daño que tuvo en lo público, en lo político y en el proyecto de vida colectivo de comunidades, grupos, pueblos y organizaciones, la violencia sistemática y/o generalizada en el marco de la cual se vulneraron derechos individuales y/o colectivos (Municipio Carmen de Bolívar, s.f). De lo anterior se deduce que la ley entendió que la reparación colectiva, debía dirigirse a poblaciones y comunidades en las que se produjeron hechos de violencia sistemática, sin especificar si se trataba de violaciones de derechos individuales o colectivos y sin limitarse a los sujetos colectivos propiamente dichos (comunidades étnicas: indígenas, afrocolombianos y pueblo Rom).

Para ello el Estado desarrollará mecanismos territoriales e institucionales que fortalezcan la participación democrática efectiva, para que las comunidades recuperen su proyecto de vida común.

El sentido reparatorio del proceso se debe garantizar en la medida en que las comunidades reconozcan, definan, prioricen y articulen el reconocimiento del daño con las acciones o medidas reparadoras propuestas. Adicionalmente, debe garantizarse la atención psicosocial en todas las fases del diseño e implementación del proyecto de reparación colectiva, promover la recuperación de la institucionalidad, asegurar el enfoque diferencial, la atención prioritaria a los más vulnerables, la formación e información en derechos y la pedagogía para la participación.

El fin último de la reparación colectiva de carácter administrativo, es la vinculación de las comunidades, grupos, pueblos y organizaciones afectados por la violencia sistemática y/o generalizada, al escenario de la vida pública y política del país, como sujetos de derechos y deberes en el marco de un Estado Social de Derecho fortalecido y legítimo.

Las medidas que se diseñen con los grupos, pueblos, organizaciones y comunidades pueden incluir acciones afirmativas asociadas a la condición de víctima, acciones simbólicas, medidas que apunten a cambios culturales a nivel nacional, proyectos productivos u obras sociales y de servicios públicos, reconstrucción de infraestructura pública, entre otros, siempre y cuando se reconozcan las necesidades de los sujetos de reparación colectiva derivadas de los impactos de las violaciones de derechos que sufrieron.

En resumen, la reparación colectiva debe ser entendida como las acciones dirigidas a resarcir el daño causado por el conflicto armado con afectación en lo colectivo, debiendo tener en cuenta los elementos que constituyen una verdadera reparación integral (indemnización, restitución, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición); al igual, que los objetivos plasmados en el artículo 49 de la Ley 795 de 2005 (recuperación de la institucionalidad, rehabilitación psicosocial y promoción de derechos); y que a su vez permita superar los impactos y daños que se haya tenido en lo público, lo político y en el proyecto de vida colectivo. Generando las transformaciones necesarias que contribuyan a que la colectividad afectada pueda recuperar en lo posible el curso de vida truncado a causa de la violencia. (Municipio Carmen de Bolívar, s.f, pág. 8). *“En las etapas de formulación e implementación de la política de reparación colectiva del campesinado se deben garantizar las condiciones para la plena participación de las víctimas, en este caso de los sujetos colectivos de reparación”* (Giraldo, Lautaro Medina, & Bustillo, 2015, pág. 27).

1. La Reparación Colectiva en su Marco Teórico y Legal

Bajo la comprensión e integralidad de distintos enfoques aplicables a la reparación de los daños colectivos comprendidos en la Ley 1448 de 2011 y los Decreto Ley 4633, 4634 y 4635 en el caso de comunidades étnicas, (Legislación actual en materia de atención, asistencia y reparación a víctimas del conflicto armado interno en Colombia), se hace pertinente realizar esta investigación con el fin de analizar el estado actual teórico del enfoque transformador de la reparación colectiva en Colombia para contribuir en la comprensión en cuanto al potencial que pueden tener estos procesos de reparación que actualmente adelanta el país, frente al desarrollo, la justicia, la construcción territorial de paz y el goce efectivo de los Derechos Fundamentales (Pachón Ortiz, 2015).

Se señala así la potencialidad de transformación social que adquiere la reparación colectiva, como un mecanismo de reparación ya no de los daños generados a particulares o individuos, sino de manera complementaria, concentrándose en las afectaciones de carácter colectivo o daños colectivos que sufrieron algunas comunidades grupos u organizaciones sociales, en el marco del conflicto armado, y como ésta se puede convertir en una oportunidad o no de reafirmamiento del Estado Social de Derecho asegurándose el goce efectivo de los derechos y la justicia social (Pachón Ortiz, 2015). El fin último de la reparación colectiva de carácter administrativo, es la vinculación de las comunidades, grupos, pueblos y organizaciones afectados por la violencia sistemática y/o generalizada, al escenario de la vida pública y política del país, como sujetos de derechos y deberes en el marco de un Estado Social de Derecho fortalecido y legítimo.

Esta propuesta de análisis contempla algunos puntos de encuentro de dos teorías y autores principales como lo son John Rawls con la justicia como equidad y la Teoría de la Justicia y Amartya Sen con la Idea de Justicia, y es la interpretación de Rawls la que se ha desarrollado para entender el enfoque transformador como una oportunidad de disminuir las asimetrías de los colectivos victimizados frente a otros actores de la sociedad colombiana y brinda el marco teórico actual, siendo para éste la justicia y los escenarios de inicio importante de manera determinante en cuanto *“una sociedad que satisfaga los principios de justicia como imparcialidad y que se acerca en lo posible a un esquema voluntario, ya que cumple con los principios que consentirían personas libres e iguales bajo condiciones que son imparciales”* (Rawls: 2003 citado por Gómez 2008).

La complementariedad entre la justicia como equidad de Rawls y la propuesta de enfoque transformador *“como un esfuerzo por armonizar, en contextos transicionales, el deber estatal de reparar a las víctimas con consideraciones de justicia distributiva”* (Mejía Ramírez, Correa, Ferrer, & García, 2012) es una de las interpretaciones posibles del alcance de esta propuesta de estudio del caso de la ATCC y su reparación.

De lo anterior y desde una óptica de justicia distributiva, es necesario buscar los beneficios de las víctimas a través de políticas públicas con enfoque transformador que comprendan la restitución del goce efectivo de derechos, la potencialización de capacidades y la igualdad de las condiciones, confiriéndose de esta manera el derecho a un tratamiento desigual aceptable por buscar el *“beneficio de los individuos de la sociedad peor posicionados, de modo tal que pueda llegarse a una justa igualdad de oportunidades (no sólo una igualdad formal)”* (Rawls, 1993 citado por Migliore, 2011) para de esta manera disminuir la asimetría de condiciones sociales, dándose así cabida y legitimidad a la intervención estatal.

Bajo la hipótesis de la reparación integral con enfoque transformador, se entiende que dicha justicia restaurativa y distributiva, es aplicable de manera diferente sobre aquellas comunidades que antes de los hechos de victimización carecían de estándares de desarrollo altos, o en palabras de Rawls citado por Uprimny y Saffon (2009) eran poblaciones que no cumplían con los presupuestos de justicia planteados en la Teoría de Justicia de J.A Rawls.

Son pertinentes los enfoques de justicia como marco teórico de este estudio ya que, el proceso administrativo de reparaciones en Colombia, es un reconocimiento en justicia de los daños que ha sufrido la población víctima y su enfoque en un sistema transicional es conducente comprenderlo de manera concreta, pues dicha transformación propuesta debe buscar alcanzar o complementarse con una definición en la aplicación de la política (Pachón Ortiz, 2015).

1.1. Las Reparaciones en la Teoría y la Práctica

La reparación colectiva debe ser entendida como las acciones orientadas a subsanar el daño causado por el conflicto armado con impacto en lo colectivo, debiendo incluir tanto los elementos de la reparación integral (indemnización, restitución, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición); así como los objetivos del artículo 49 de la ley 975 de 2005 (recuperación de la institucionalidad, rehabilitación psicosocial y promoción de derechos); y que a su vez debe ser transformadora en el sentido que permita superar los impactos y daños que se haya tenido en lo público, lo político y en el proyecto de vida colectivo. Así la paz, es un propósito de todo los pueblos del mundo y el esfuerzo de la humanidad debe ir encaminado a que los diversos conflictos sociales que aquejan a los pueblos se resuelvan de forma pacífica con el objetivo de garantizar la estabilidad de los mismos, y más, cuando estos conflictos tienen origen en problemas de carácter

social como consecuencia de la iniquidad que se vive en los territorios, lo que apunta a que los estados tienen que hacer esfuerzos considerables a fin de lograr un poco de equidad que permita que los menos favorecidos encuentren solución a muchas de las falencias que afrontan en materia de políticas públicas, por ser totalmente contrarias a lo que debe ser un estado social y de derecho.

En el caso colombiano, cruzados por muchos conflictos sociales que han marcado las últimas cinco décadas, teniendo su origen en situaciones de orden político y social, dando paso al nacimiento de grupos armados, que han hecho uso de las armas como forma de ser visibilizado y tenido en cuenta por un estado que se niega a realizar los cambios que se requieren para lograr la paz del país.

El preámbulo de la Constitución de 1991, es enfático en afirmar que uno de los propósitos del estado es el fortalecimiento de *“la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo”*; siendo éstos los pilares en los que se sustenta el sistema jurídico nacional y las decisiones administrativas, las que deben estar encaminadas a que el preámbulo constitucional se garantice en la toma de decisiones justas que permita la consecución de la paz, y el respeto de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, sin discriminación de ninguna índole.

En concordancia con el anterior mandato, la Constitución Nacional en los artículos 1 y 2 señala que el Estado colombiano se caracteriza por ser *“social de derecho, democrático, participativo, fundada en el respeto por la dignidad humana, prevaleciendo el interés general, con el fin de garantizar la convivencia pacífica en el territorio nacional, siendo el resultado de un orden justo”*; el cual ha sido cuestionado como consecuencia de las decisiones políticas administrativas que en

nada consulta el interés general; llevando esto, al desconocimiento de los fines esenciales del estado, que ha culminado con el desarrollo de un conflicto armado por más de cinco décadas.

Es así que, con el fin de lograr la pacificación del país, en los últimos años se han realizado esfuerzos por el gobierno colombiano con el fin de obtener la desmovilización de los actores armados que han azotado con sus actos de barbarie el campo y la ciudad; entendiendo de esta forma que la paz, según el artículo 22 de la norma rectora, “*es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento*”, estando en cabeza del gobierno nacional realizar todas las acciones necesarias a cumplir con este mandato constitucional.

En la consecución de la paz, se ha requerido por parte del ejecutivo el impulso de normas que garantice a las víctimas del resarcimiento de sus derechos, vulnerados por el abandono estatal y por las acciones bélicas desplegadas por los diversos actores armados que se disputaban el poder territorial, con el fin de controlar las diversas fuentes de financiación, sin excluirse de ésta situación el amparo estatal que en muchos casos recibieron estos grupos al margen de la ley, quienes dejaron de cumplir su deber constitucional, que era el de garantizar la vida y honra de los ciudadanos que no participaban en el conflicto armado, viéndose avocados a todo tipo de vulneración de sus derechos como consecuencia de un estado indolente e incapaz, que sucumbió ante la ilegalidad.

En el año 2005 con ocasión de la desmovilización de los grupos paramilitares, dentro del proceso de justicia y paz que tuvo sustento jurídico en la Ley 975 de 2005, teniendo como finalidad facilitar la reincorporación individual o colectiva de los miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) a la vida civil, buscando garantizar el derechos de las víctimas en concordancia con los principios de verdad, justicia y reparación, teniendo como finalidad que sean indemnizados, y restituidos en sus derechos.

La citada ley define en el artículo 5 el concepto de víctima, entendiéndose por ésta

...la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley...

Reconociéndose en esta norma la existencia de personas que fueron afectadas en forma individual y colectiva, debiendo los distintos actores armados en el esclarecimiento de la verdad reconocer sus actos como forma de justicia y reparación. En el caso que nos ocupa, es importante precisar que la ATCC, fue víctima del conflicto armado que se empecinó en el Carare por más de tres décadas, generando graves afectaciones a los derechos humanos a los miembros de una comunidad, que se organizó como forma rechazar la violencia, exigiendo el respeto de los derechos de todos los habitantes del territorio.

En ese proceso organizativo de la ATCC en defensa de los derechos humanos de los miembros de la organización y de todos los habitantes del Carare, rechazando de forma categórica cualquier manifestación de violencia en su territorio, se vieron avocados a actos de barbarie como represalia de los grupos armados que se disputaban el territorio, afectando esta comunidad en sus derecho a la vida, la paz, al territorio, al trabajo campesino, la libertad, la organización social y a un ambiente sano; de acuerdo a la ley 975 se convierten en sujetos de reparación colectiva.

El artículo 8° de la Ley 975 en el Inciso Primero señala el derecho que tienen las víctimas a la reparación, intuyendo las acciones que busquen la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción; y las garantías de no repetición de los hechos violatoria de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, realizadas con ocasión del conflicto armado en Colombia (Cortés Ballén, 2016, pág. 1), de esta manera se garantiza los derechos de las víctimas en forma individual pero también de aquellos grupos que fueron afectados en su conjunto.

En ese sentido el artículo citado en el inciso octavo establece la finalidad que debe cumplir la reparación colectiva, la cual “...*debe orientarse a la reconstrucción sicosocial de las poblaciones afectadas por la violencia.*” Siendo uno de los mayores problemas de los cuales fueron víctimas estas comunidades, que a raíz de las acciones criminales y de barbarie de los grupos armados ilegales, como legales, llevaron a la destrucción del tejido social, el cual requiere de acciones para su reconstrucción.

De igual forma, en el citado inciso prevé que la atención o la reparación colectiva sean de manera especial para las comunidades que por causa del conflicto armado fueron afectadas por hechos de violencia que ocurrieron de forma sistemática; como es el caso de la ATCC, que durante más de tres décadas, fueron víctimas de graves violaciones de los derechos humanos, perdiendo la vida de algunos de sus líderes, víctimas de desplazamiento forzado, menoscabo de la economía campesina que generaba el sustento de sus familias, contaminación ambiental, por presencia de cultivos ilícitos, fumigación con glifosato y la tala indiscriminada del bosque nativo para la implementación de cultivos de coca auspiciados por los grupos armados ilegales (CNRR. PIRC. Versión 1 de junio de 2010. Pp. 13-14).

Reafirmando lo anterior el artículo 49 de la Ley 975 de 2005, al señalar, que de acuerdo a las recomendaciones de la CNRR, el gobierno nacional “*deberá implementar un programa institucional de reparación colectiva que comprenda acciones directamente orientadas a recuperar la institucionalidad propia del Estado Social de Derecho particularmente en las zonas más afectadas por la violencia...*” con el objetivo de recuperar y realizar promoción de los derechos humanos de los habitantes del territorio vulnerados por hechos de violencia, con el claro propósito de dignificar las víctimas de la violencia.

No siendo ajeno a esta iniciativa los miembros de la ATCC, habiendo sufrido los avatares de un conflicto político social que se empecinó en la región del Carare por muchos años afectando la institucionalidad, al imponer los actores armados que se disputaban el territorio su propia autoridad a través del miedo y el terror, desconociendo el querer de sus habitantes, que propendían por el respecto de sus derechos y reclamaban el derecho a vivir en paz (CNRR. Definiciones estratégicas).

Situaciones como éstas son las que se enmarcan en la Ley 1448 de 20011, norma que tiene como principal objetivo dictar medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, estableciendo en el artículo 3 el concepto de víctima, como

Aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiesta a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridos con ocasión del conflicto armado interno.

En ese sentido el artículo 9 de la norma en comento, afirma que toda persona que sea considerada víctima de conformidad con los parámetros de la presente ley, tiene derecho a la verdad, justicia, reparación y a que los actos violentos no se vuelvan a repetir. Pretendiendo la norma en comento que la reparación esté encaminada a que las víctimas del conflicto armado puedan sobrellevar el sufrimiento, y en lo posible logren el restablecimiento de los derechos vulnerados.

El artículo 13 de la comentada ley establece en el Inciso Segundo, que el Estado ofrecerá garantías especiales y mayor protección a los grupos expuestos a un riesgo mayor, entre ellos campesinos y líderes sociales, debiéndose manejar con un criterio diferenciado, respondiendo particularmente de acuerdo al grado de vulnerabilidad que cada grupo presente. Como se ha

reiterado y ha permitido que la ATCC sea reconocida como sujeto de reparación colectiva, debido a la importancia que reviste esta organización defensora de los derechos humanos de la población campesina asentada, en los municipios de Sucre, Bolívar, la Belleza, el Peñón, Cimitarra y Landázuri, que durante muchos años, han venido en un proceso de defensa de la vida y el rechazo de la violencia como medio político; a raíz, de no compartir la posición política de los actores armados, líderes sociales y campesinos fueron asesinados, lo que llevó a que el estado los reconociera como sujetos colectivos a ser reparados.

1.2. El Marco del Programa de Restitución del Medio Ambiente y del Trabajo Campesino.

Frente a violaciones de derechos humanos y de violaciones graves al derecho internacional humanitario, el concepto de reparación debe ser comprendido de manera amplia, teniendo en cuenta la gravedad de la violación y las circunstancias de cada caso. Una reparación adecuada, plena y efectiva comprende restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición (Ulloque Rodríguez, 2009, pág. 17).

La ATCC desde el inicio como organización ha tenido como fin principal la defensa del trabajo del campesinado el cual fue afectado como consecuencia de las acciones de los grupos violentos. Siendo la lucha constante de los habitantes del Carare y en especial de los miembros de la ATCC lograr estabilizar un proyecto económico que al final se frustró por el asedio constante y las acciones que las organizaciones al margen de la ley ejercieron sobre el proceso que adelantaban como comunidad organizada (Centro de Memoria Histórica, 2011, pág. 453). Si bien el Carare es una zona de colonización, la mayoría de sus habitantes no tienen tierra y han perdido el sueño de

poseerla. Esto se debe a las constantes amenazas, desplazamiento forzado, usurpación y compra masiva de tierras, y presiones por el control del territorio.

La sola presencia y actividad de los grupos armados al margen de la ley, impidió el normal desarrollo de procesos de producción económica en el marco de la legalidad. Además se presentaron hurtos de bienes, productos, mercancías, controles a los alimentos y restricciones a la movilidad, que impedían el trabajo.

Por otro lado, se dio la presencia de cultivos ilícitos en la zona y la explotación de los recursos naturales de manera indiscriminada. Pese a los esfuerzos de la ATCC por mantener su entorno natural, bajo los principios de una cultura ambiental sostenible para proteger el ahora Parque Regional Natural Serranía de las Quinchas y la Reserva Forestal Cuchilla del Minero. Estas reservas y la riqueza natural de las selvas del Carare en general se encuentran seriamente amenazadas por los cultivos ilícitos y otras economías ilegales.

Los principales daños han sido: la destrucción indiscriminada del bosque nativo; la consecuente destrucción del hábitat de flora y fauna; y la transformación negativa de la cultura del campesinado que antes vivía se sus cultivos y protegía el medio ambiente, y que ahora con los cultivos ilícitos destruye el medio ambiente. A lo que se suman los efectos nocivos de las fumigaciones para erradicar los cultivos.

Pero el fin del conflicto armado, aunque decisivo para el futuro del país, no se puede desconocer que puede generarse una mayor devastación de los recursos naturales. La no presencia de las FARC en los territorios que antes controlaba puede permitir la recuperación de unos ecosistemas que a causa del conflicto se deterioraba; sin embargo, es de tener en cuenta que la guerrilla mantuvo un cerrojo sobre ciertas áreas de gran importancia ambiental que al salir del territorio y no ser ocupado por el Estado van a quedar desprotegidas y al vaivén de los grandes depredadores ambientales.

Se requiere que, a fin de garantizar un proceso de paz estable y duradera, se implementen políticas de desarrollo sostenible, protegiendo los activos ambientales con los que cuenta el país, y que constituyen una garantía de bienestar para toda la población.

Así las cosas, es de reconocer que uno de los principales efectos del conflicto sobre el medio ambiente ha sido la deforestación, que ha contribuido a pérdida de la biodiversidad, degradación del suelo y el aumento de emisiones de gases de efectos invernadero. Estando asociados a diferentes factores, entre ellos el desplazamiento, cultivos de coca y la minería ilegal; en el caso de la minería ilegal y los cultivos de coca son fuentes de financiación de grupos al margen de la ley, economías que generan gran contaminación y daño al ecosistema como consecuencia de la tala indiscriminada del bosque y el derrame de sustancias tóxicas que contaminan el suelo y fuentes de agua. De acuerdo a las cifras que maneja el Departamento Nacional de Planeación (DNP) calculó, en un escenario optimista, que por cada año de paz el país ahorraría \$7,1 billones (unos 2,4 mil millones de dólares) en costos evitados de degradación ambiental asociada al conflicto.

Entonces, el gobierno a fin de garantizar una paz estable y duradera tendrá que atender a los municipios más afectados por el conflicto armado, garantizando que algunas áreas de importancia ambiental sigan siendo protegidas y otras puedan desarrollarse de manera ordenada y sostenible. Para ello, enfrentará intereses opuestos. El Estado tendrá que entregar tierras a campesinos que no la tienen y restituirla a quienes les fue despojada, dar título de propiedad a quienes la ocupan y puedan demostrar que su tenencia es legítima y proteger la propiedad privada de tenedores legales. Al mismo tiempo, el gobierno debería proteger áreas de alto valor ambiental y territorios ancestrales de indígenas y afrodescendientes. Un desafío será armonizar las políticas de conservación con las relativas a reforma rural, reintegración de excombatientes y restitución de tierras (Morales, 2017, pág. 7).

1.3. El Plan de Reparación Colectiva para la ATCC.

El Proceso Piloto de Reparación Colectiva con la ATCC tuvo diferentes etapas metodológicas. Durante la primera fase se efectuaron primero los Diálogos Políticos, luego el Diagnóstico de Daños, en tercer lugar, la construcción de la propuesta de Reparación Colectiva, después la formulación de los proyectos de reparación y finalmente la gestión institucional.

Los diálogos políticos implicaron el acuerdo entre la Junta directiva de la ATCC y su asamblea con la CNRR, de participar en este proceso. De esta manera, luego de la discusión interna que dio el “Si”, la ATCC solicitó la socialización del trabajo de la CNRR y la capacitación en temas de justicia transicional que permitieran una mejor participación comunitaria.

A mediados del 2008, el diagnóstico de daños por medio de talleres y entrevistas, se realizó prácticamente en La India y sectores aledaños, recopilando testimonialmente los principales hechos del conflicto armado en la zona y analizando los impactos y daños que tuvieron en el colectivo.

Desde el principio fue claro que la principal afectación fue la imposibilidad de llevar a cabo el Plan de Vida de la ATCC y que de allí se desprendían los demás daños. Por lo cual la construcción de las propuestas de reparación se hizo teniendo en cuenta este Plan y se formularon agrupándolas por los elementos de la reparación integral al que daban respuesta y relacionándolas con los hechos específicos de afectación. Así pues, la Indemnización fue cambiada por la Compensación dado que como reparación colectiva resultaría impensable la entrega de dinero en efectivo a la Asociación.

La gestión de esta propuesta de reparación colectiva se justificó principalmente por la dificultad de desarrollar su proyecto como organización social.

El Plan de Reparación Colectiva para la ATCC está conformado por seis programas: 1) construcción de una cultura de paz y dignificación de las víctimas; 2) rehabilitación comunitaria; 3) restitución del trabajo campesino y del medio ambiente; 4) fortalecimiento organizativo y de la institucionalidad; 5) restitución de los bienes colectivos; y 6) corresponsabilidad de otros estados (Centro de Memoria Histórica, s.f, pág. 92)

El proceso de reparación colectiva empezó en el año 2007 cuando la CNRR hizo un diagnóstico y concluyó que la mayor afectación que había sufrido la ATCC había sido no poder realizar su plan de vida como organización. Para los miembros de la asociación revivió la esperanza tras ser escogida por el gobierno nacional con el objetivo de realizar un proyecto piloto, junto con seis propuestas más, sobre reparación colectiva, siguiendo los parámetros de la Ley 1448 de 2011, que entró en vigencia el 1 de enero de 2012 y a través de la cual se creó la Unidad Nacional de Víctimas, cuya misión es reparar a las víctimas del conflicto armado (Verdad Abierta, 2016).

La reparación colectiva *"es el conjunto de medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición a que tienen derecho las comunidades y las organizaciones en términos políticos, materiales y simbólicos"* (UARIV. ATCC, 2013). En el caso de la ATCC, este Plan está organizado en tres grandes medidas de reparación redactadas como Programa de Estrategia de Rehabilitación Psicosocial Comunitaria, Programa Agroforestal de Restitución del Medio Ambiente y Programa de Restitución de Bienes Colectivos. Entre los tres ejes hay por lo menos 38 acciones de reparación formuladas por la comunidad y aprobadas por el gobierno, de las cuales solo tres han sido cumplidas hasta el momento, según tiene registrado la ATCC (Verdad Abierta, 2016).

Siendo el *"Programa Agroforestal de Restitución del Medio Ambiente y del Trabajo Campesino"* uno de los seis puntos del documento de Reparación Colectiva elaborado por la

ATCC y la CNRR, el cual para lograr su objetivo se hace necesario que a través de una política pública se alcance la recuperación ambiental, producto del daños ambiental sufrido por acciones bélicas y por el desarrollo de actividades ilegales, definiendo el daño ambiental la honorable Corte Constitucional de la siguiente manera “*puede ser definido como el detrimento o menoscabo causado a los ecosistemas y susceptible de ser calificado como antijurídico, por contravenir el estatus del ambiente como bien constitucionalmente protegido*” (Corte Constitucional. Sentencia C-320, 1998)

La vulneración al medio ambiente es consecuencia de la acción irracional del hombre, productos de las conductas desplegadas en desarrollo del conflicto armado, situación que afectó a muchas comunidades, entre ellos a los miembros de la ATCC, que vieron cómo su entorno se deterioraba y a la vez, se afectaba la economía campesina del lugar, en ese sentido se hace importante la reparación del medio ambiente en los términos del principio 16 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo señala que “*el sujeto que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación*”, en igual sentido, el principio 13 de la citada Declaración establece “*la obligación de los Estados de desarrollar las legislaciones nacionales en materia de responsabilidad por daño ambiental e indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y degradación ambiental*” (Peña Chacón, 2005, pág. 30).

Uno de los serios problemas que afrontan los miembros de la ATCC, es la degradación ambiental y el deterioro de la economía campesina, producto de los actos perpetrados por actores armados que operaban en el territorio, llevando al empobrecimiento de la población; siendo unos de los sectores del departamento de Santander con mayor pobreza y carente de los servicios básicos, al no poder gozar de agua potable, viviendas dignas, infraestructura educativa adecuada, vías para el transporte de alimentos, al que se suma el poco apoyo del estado con recursos

económicos que permita el desarrollo de la economía, según lo consignado en Asamblea ATCC, del 5 de septiembre de 2010. Al igual no pueden acceder a servicios bancarios como es la obtención de créditos que le permita la inversión en semillas, mejoramiento del terreno y tecnología agropecuaria por carecer de títulos de propiedad sobre la tierra.

Ahora bien, teniendo como finalidad el programa de reparación colectiva, se espera que a través de políticas públicas, se alcance la recuperación ambiental; como objetivo fundamental de los habitantes de la región del Carare, al igual que se constituye en un deber del estado colombiano, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Nacional, que estipula “*responder patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas*”; y muchos de los daños presentados para la reparación colectiva, se debieron, a la falta de presencia estatal, al permitir que actores violentos sustituyeran el estado, siendo causa suficiente de la degradación ambiental de la región, contrariando con su omisión al artículo 79 de la Constitución, que resalta el derecho que tienen los habitantes del país a gozar de un ambiente sano.

El derecho al Medio Ambiente, goza de fundamental protección en la Constitución Política de Colombia, y en ese sentido el Artículo 79 señala:

Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Entonces, con el fin de reparar a las víctimas del conflicto armado, en el contexto individual y colectivo, el gobierno nacional a través de la Ley 1448 de 2011 buscó una reparación integral a las mismas, dentro del marco de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición.

Si bien es cierto, que la finalidad de la citada ley no estaba encaminada única y exclusiva a la reparación de la población rural víctima de la violencia, la misma tiene un alcance mayor como lo establece su artículo 1, como es: “...*facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.*”; siendo lo más importante para esta norma los derechos de las víctimas.

1.4. La Reparación Colectiva y el Derecho a la Reparación Integral en los Ámbitos Internacional y Nacional.

En la reparación colectiva, el sujeto colectivo debe identificarse desde dos dimensiones: la naturaleza del sujeto y la naturaleza del daño.

Se distinguen como sujetos de derechos a la reparación colectiva, tres categorías principales según su identidad: 1) pueblos étnicos (indígenas, afrodescendientes, Rom y raizales); 2) localidades territoriales (vereda, inspección, corregimiento, barrio, comuna o municipio); y 3) grupos y organizaciones (sindicatos, asociaciones, partidos, movimientos, entre otros).

En la primera categoría la identidad está determinada por la pertenencia étnica. Es decir que de ella hacen parte comunidades que tradicionalmente coinciden con el concepto de sujeto colectivo sobre el cual se ha construido una importante jurisprudencia a niveles nacional e internacional.

La Corte Constitucional colombiana ha reconocido que los pueblos tribales, es decir indígenas, afrodescendientes, raizales y el pueblo Rom o gitano, son sujetos colectivos a los que se les reconocen por esta razón una serie de derechos especiales, de ahí que se hable de derechos de los

sujetos colectivos. Aquí se encontrarían los Cabildos y Resguardos Indígenas y Consejos Comunitarios Afrodescendientes, por ejemplo.

En las comunidades que la identidad la establezca el ser mestizo o blanco, también deben considerarse como parte de esta categoría de identidad étnica pero aclarando que no son pueblos tribales.

En la segunda categoría, se encuentran las comunidades que sin ser o sentirse de la misma etnia, su identidad deriva de la pertenencia a un determinado territorio, ya sea una vereda, una inspección de policía, un corregimiento, un barrio o un municipio, o un conjunto de ellos.

La CNRR, ha considerado que una categoría debía ser la de “comunidades” donde se incluyeran además de las étnicas a las “campesinas”, sin embargo, dado que, aunque en muchos lugares como en el municipio de Sucre, la identidad campesina sobrepone los oficios a los que se dedique la gente, en otros podría resultar excluyente para quienes no se sientan identificados con esta labor y que fueron victimizados por efectuar oficios diferentes.

Finalmente están los grupos que pueden ser organizaciones, asociaciones, sindicatos, gremios, partidos políticos, movimientos sociales que hayan sido objetivos de los actores armados, tal es el caso de la ATCC.

Sin embargo, estas categorías deben ser flexibles y permitir que se combinen entre sí, como en el caso de comunidades étnicas que no estén constituidas oficialmente o no posean un territorio colectivo, las cabeceras municipales afro que se encuentran por fuera de la titulación o como en el caso de la ATCC una asociación y a la vez su territorio de influencia.

El factor fundamental aquí es la identidad colectiva, entendida como la convicción que se comparte de pertenecer a una red social, organización, colectivo, comunidad o grupo que pueda diferenciarse en el espacio, el tiempo o mediante la identificación de sus integrantes, toda vez que

haya permanecido en el tiempo mediante procesos de enseñanza, de aprendizaje, de cultura, normas compartidas y lazos de compromiso, cohesión y confianza (Giraldo, Lautaro Medina, & Bustillo, 2015).

Ejemplos de la distinción en el tiempo son las comunidades tribales referidas antes, que conservan tradiciones y transmiten su memoria; de aquellas definidas en el espacio son ejemplo los pueblos indígenas para quienes el territorio es referencia de vida, y de aquellas en las cuales la enumeración de sus integrantes es fuente de pertenencia, son ejemplos los sindicatos u organizaciones políticas y sociales como la ATCC.

En cuanto a la naturaleza del daño, se pueden distinguir cuatro categorías: 1) daños a derechos colectivos; 2) daños a sujetos colectivos; 3) daños individuales con impacto en lo colectivo; y 4) violaciones sistemáticas con impacto en lo colectivo.

Los daños a los derechos colectivos se refieren por ejemplo a la contaminación del medio ambiente, la destrucción de bienes públicos o colectivos o el impedimento del acceso a derechos colectivos como la prohibición de ritos culturales u oficios económicos.

A sujetos colectivos, son todos los daños causados a los grupos que se puedan incluir en las categorías antes vistas: indígenas, afrodescendientes, grupos de campesinos, transportadores, sindicalistas, mujeres, homosexuales, o pertenecientes a un lugar específico.

Los daños individuales con impacto en lo colectivo, lo pueden ser el homicidio de un líder social, político o religioso; o hechos de tal barbarie que generaron secuelas generalizadas en la población que los presencié.

Por último, se consideran como afectaciones en lo colectivo aquellas agresiones causadas a individuos pero que se realizaron de manera sistemática produciendo a su vez impacto y daño en

lo colectivo, como homicidios, desapariciones, desplazamiento gota a gota, reclutamiento forzado, delitos contra la integridad sexual, entre otros delitos.

1.5. Las Posturas de Pablo de Greiff y John Rawls que Plantean la Coherencia Interna y Externa de la Reparación.

Para Pablo de Greiff la justicia transicional consiste en un conjunto de medidas que intentan tratar con los legados de las violaciones masivas de los derechos humanos. Es importante tener en cuenta que esta práctica tuvo su origen en los países del Cono Sur latinoamericano y eso le da cierta orientación al concepto de justicia transicional, persiguiendo el fortalecimiento del estado de derecho, recuperación de la confianza cívica y dar reconocimiento a las víctimas. Todos estos asuntos estuvieron presentes en la primera agenda de la justicia transicional, incluyendo también la justicia penal, el esclarecimiento histórico de la verdad, la reparación a las víctimas y medidas de reforma institucional, cada uno de estos aspectos que se han adoptado, es algo que varía de país a país, pero en general ese conjunto de medidas es lo que conformaría la justicia transicional.

Es crucial entender la justicia no sólo en términos de darle remedio a la situación de las víctimas; por supuesto al decir esto, De Greiff no minimiza la necesidad de hacerlo, pero es muy importante tener en cuenta que la violación sistemática de los derechos humanos afecta a toda la sociedad. Este es un efecto no incidental sino absolutamente deliberado por parte de quienes violan los derechos de forma masiva, el objetivo principal de la violación de derechos humanos rara vez se concentra en la eliminación o neutralización de individuos particulares. De Greiff cree que el ejercicio autoritario del poder busca como objetivo fundamental la desarticulación de la sociedad, de forma que no pueda haber oposición efectiva, y la mayor parte de las veces, desgraciadamente, se logra. Y piensa que los efectos de esa desarticulación del tejido social son de larguísimo plazo,

porque en términos de relaciones personales, pero sobre todo sociales y políticas, la confianza una vez que se pierde es muy difícil reconstituirla.

La preocupación De Greiff, en el campo de la justicia transicional, es darle apoyo a los reclamos de las víctimas, que en general han permanecido (horriblemente) sub atendidas en cada uno de los países que violaron sus derechos humanos, pero especialmente la de darle un poco de voz a la idea de que todos sufrimos con esto, pues la idea de justicia no debe verse en términos de un interés particular sino de un interés absolutamente general. Lo que está en juego es la vigencia de normas que se supone que se aplican a todas las personas, entre otras cosas porque desafortunadamente la mayoría de estas víctimas vienen de grupos tradicionalmente marginalizados y de alguna forma hay que poner en la agenda política de estos países los temas de justicia.

De Greiff plantea que uno de los retos que la justicia transicional enfrenta, siempre es el de cómo dar razones a las víctimas, y a los ciudadanos en general, para pensar qué medidas -que son inherentemente débiles, que tienen muy corto alcance- constituyen, sin embargo, parte de un esfuerzo para hacer justicia. Y en su opinión desde diferentes experiencias internacionales, uno de los elementos que ayuda a conseguir ese objetivo es pensar en cada una de las medidas en relación con las otras, por ejemplo, establecer medidas de esclarecimiento, de reparación, justicia penal y de reforma institucional que guardan vínculos unas con otras en vez de pensarlas como iniciativas completamente aisladas. El aislamiento tanto cronológico, como operativo o institucional de estas medidas, aumenta la posibilidad de que la gente piense que esto es insuficiente, o es un intento para acallarlos o utilizando su expresión, simplemente un parche. El cree que el diseño de una política comprensiva de justicia es el primer paso para invitar razonablemente a la gente a pensar estas iniciativas en clave de justicia.

El segundo elemento que va a ser absolutamente esencial, es vincular los esfuerzos de justicia transicional a procesos de desarrollo para la gente. De Greiff está convencido de que a pesar de la importancia inmensa que han tenido en muchos países los procesos de justicia transicional, si a la larga, la calidad de vida de la gente no mejora en algo, todas estas iniciativas pasan a ser un evento histórico del cual la gente puede tener recuerdos o no, pero que no han cambiado su vida suficientemente. El vínculo entre justicia y desarrollo es uno de los horizontes de la justicia transicional. Y si parte del objetivo de la justicia transicional es darle vigencia y fuerza a normas generales, eso no ocurre en un vacío social, en un vacío institucional o económico. Las normas generales no son sólo ideas, sino que tienen que institucionalizarse, y para ello hacen falta recursos, disposiciones y un entorno que le permita a la gente ejercer sus derechos y no tenerlos sólo sobre el papel. Ahora, habiendo dicho todo esto, la labor desde la justicia transicional no consiste en ampliar su agenda para que logre dichos objetivos, sino en hacerla más receptiva y consciente de los vínculos que puede haber entre los trabajos que tiene ya, y que muchas veces no logra cubrir exitosamente, y los esfuerzos de otros campos y otras disciplinas colindantes como el trabajo de desarrollo, participación social, diseño institucional, entre otros, a los que debe estar más conectada.

De Greiff considera que una de las contribuciones de la justicia transicional es darle fuerza a los movimientos de la sociedad civil. País tras país en donde se introduce dentro de la agenda política la posibilidad de establecer mecanismos de justicia transicional, uno de los efectos es la proliferación de grupos y organizaciones de la sociedad civil, estableciéndose una relación simbiótica entre la sociedad civil y las medidas de justicia transicional, pensar en la efectividad real de la justicia transicional en ausencia de una sociedad civil fuerte y bien organizada en realidad es prácticamente imposible. Se debe entender la reconciliación como la constitución de

instituciones confiables, instituciones en las cuales las víctimas y los ciudadanos puedan confiar, instituciones que respondan a los reclamos de los ciudadanos porque comparten normas básicas. Esa es para De Greiff una sociedad reconciliada, no aquella en la que las víctimas han olvidado lo que han sufrido, en la que el resto de ciudadanos son indiferentes a lo que las víctimas debieron de vivir, una sociedad que concentra sus esfuerzos en construir instituciones que sean capaces de dar respuestas a sus reclamos (De Greiff, s.f., págs. 1-4).

La propuesta de John Rawls, que aquí se presenta, resalta de manera especial el concepto de persona, no en términos metafísicos, sino en términos políticos, es decir, la persona caracterizada por la capacidad para intuir un sentido de justicia y por la cualidad para orientarse razonablemente en la vida social, nos posibilita una interpretación de la «posición original» dentro de un horizonte de comprensión que reivindica la tradición contractualista. Pero esta, a su vez, fundamentada en la elección y aplicabilidad de los principios de justicia a los que ha de llegarse después de una larga deliberación racional y razonable (Bonete Perales, 1990).

El criterio social de los menos aventajados es revolucionario en términos de teorías distributivas de la justicia, pues ninguna de las anteriores había propuesto como criterio el de los menos aventajados de la sociedad y mucho menos como criterio ético-político para instituciones justas (Moncho Pascual, 1995). Esto significa que, si en la concepción rawlsiana de la justicia distributiva el principio de igualdad es anterior al principio de la eficacia y al principio del bienestar, y el principio de igualdad de oportunidades es anterior al principio de la diferencia, entonces el principio de igualdad de oportunidades se justifica en tanto que su implementación está siempre a favor de los menos aventajados de la sociedad.

En realidad, como lo reconoce el mismo Rawls, existen muchas formas de justicia y muchas cosas de las que se dice que son justas e injustas. Así están las leyes, las instituciones y las actitudes

y disposiciones de las personas, pero de todas ellas a él le importa una forma de justicia: la Justicia Social (Osorio García, 2010, pág. 140).

Nuestro tema es de Justicia social. Para nosotros el objeto de la justicia es la estructura básica de la sociedad, más exactamente, el modo en que las instituciones sociales más importantes distribuyen los derechos y deberes fundamentales y determinan la división de las ventajas provenientes de la cooperación social. Por instituciones más importantes entiendo la Constitución Política y las principales disposiciones económicas y sociales (Rawls, 1997, pág. 20).

Si se mira con detenimiento la cita anterior se puede descubrir que el problema central de la Teoría de la Justicia no es otro que el problema de la filosofía política en los momentos actuales, a saber: la fundamentación racional de las bases de la convivencia social y política. O si se prefiere, con palabras más técnicas del lenguaje filosófico y político, el problema de la legitimación del orden político, siempre y cuando parezca válida la empresa de la modernidad política, que consistía en la búsqueda de una guía normativa mínima, es decir, racional, capaz de servir de punto de referencia para el enjuiciamiento ético de las instituciones y la práctica política (Osorio García, 2010, pág. 140).

La sociedad, tal y como funciona, no obedece a los criterios de justicia; antes, por el contrario, da rienda suelta a los intereses personales por encima de una concepción pública de justicia que permitiría, según Rawls, la asignación de derechos y deberes en dichas sociedades, por un lado, y la justa distribución de los beneficios y las cargas de la vida cooperativa, por otro (Osorio García, 2010, pág. 141).

Buscar y hallar el punto de vista moral o, si se prefiere, la satisfacción óptima de los intereses de todos los que hacen parte de una sociedad desigual no es fácil, e incluso, dada las situaciones

reales y la violencia que azota a un país como el nuestro, parece ilusorio y, sin embargo, Rawls (1997) se esfuerza en encontrar dicho punto de vista:

Aquí el concepto intuitivo es que esta estructura (la estructura básica de la sociedad) contiene varias posiciones sociales y los hombres nacidos en posiciones sociales diferentes tienen diferentes expectativas de vida, determinadas en parte, tanto por el sistema político como por las circunstancias económicas y sociales. De este modo las instituciones de una sociedad favorecen ciertas posiciones sociales frente a otras. Estas son desigualdades especialmente profundas, y, sin embargo, no pueden ser justificadas apelando a las nociones de mérito o desmérito. Es a estas desigualdades de la estructura básica de la sociedad, probablemente inevitables, a las que deben aplicar en primera instancia los principios de la justicia social. Estos principios regulan, pues, la selección de una constitución política y los elementos principales del sistema económico y social (pág. 20).

Se trata, en últimas, de pensar, de reflexionar -así sea hipotéticamente, como lo hace Rawls una sociedad en la que los hombres «libres e iguales» podamos vivir justamente. Esto significa que para Rawls la sociedad es posible y necesaria en tanto asociación de personas que reconocen ciertas reglas de conducta como obligatorias en sus relaciones, y que en la mayoría de las veces actúan de acuerdo con ellas. Además, supone nuestro autor, que dichas reglas caracterizan y definen un sistema de cooperación que promueve el bien de quienes hacen parte. En el fondo la sociedad justa es la sociedad alcanzada por personas libres e iguales que se ponen de acuerdo mediante una «posición original». Acuerdo que hace ventajoso, para todos, el principio de libre asociación y cooperación (Osorio García, 2010, pág. 142).

En efecto, los seres humanos no son solamente racionales, sino al mismo tiempo razonables. No se guían en sus acciones únicamente por la idea que tiene del bien, sino por la concepción que tienen de la justicia. Esto significa que son capaces de tener una concepción estricta de justicia. En su artículo de 1963 «*The sense of Justice* (Rawls, 1999, págs. 40-57), Rawls, apoyándose en

autores provenientes de la psicología, dirá que el sentido de justicia es el último estadio o etapa del desarrollo de la conciencia moral que se configura por etapas o estadios. El primero tiene como eje el sentimiento de culpa hacia la autoridad; el segundo, el sentimiento de culpa hacia los miembros de una asociación y, el tercero, el sentimiento de culpa hacia los principios que regulan la conducta individual e institucional. Y finalmente, en el artículo de 1968 «*Distributive Justice*» (Rawls, 1999, págs. 58-85). Rawls dirá que las personas que son capaces de guiar su vida por principios de justicia serán aquellas que, a diferencia del principio de utilidad, ven a las personas no solo como medios, sino fundamentalmente como fines.

Una sociedad bien ordenada será aquella que posibilite la elección de los criterios de justicia en una posición original de igualdad, por un lado, y que guíe sus acciones a nivel personal como institucional desde dichos principios. Sólo así estaremos respetando la igual libertad de las personas. Es decir, la dignidad de la persona humana. Dicho de otra manera, la justicia social en una sociedad bien ordenada depende fundamentalmente de la manera en que se asignen los derechos y deberes de toda persona, y se distribuyan las ventajas y desventajas de la cooperación entre sus miembros (Osorio García, 2010, pág. 148).

La teoría de la justicia, que tiene como pretensión de validez la búsqueda de los principios básicos de justicia social, es decir, el establecimiento de los criterios mínimos para llevar a cabo la construcción de una sociedad bien ordenada, basada en la cooperación, y la consecución de una justicia distributiva que surgiría de la aplicabilidad de dichos principios a las instituciones sociales, en un país como el nuestro -que se caracteriza, entre otras cosas, por la ausencia de un estado de derecho y por una lacerante desigualdad social-, debería ser mínimamente tema de estudio.

En síntesis, una teoría de la justicia, tal y como la concibe Rawls, alcanza su máxima expresión en tanto que pueda ser contrastada desde los menos aventajados de la sociedad y en tanto

favorezca, de manera prioritaria, a los menos aventajados de la sociedad. Por ello, Rawls sostiene de manera vehemente que:

Todos los bienes sociales primarios -libertad, igualdad de oportunidades, renta, riqueza y las bases del respeto mutuo- han de ser distribuidos de un modo igual, a menos que una distribución desigual de uno o de todos los bienes redunde en beneficio de los menos aventajados (Osorio García, 2010, pág. 156).

Sería importante que en un país tan desigual como el nuestro, una teoría de la justicia social como la rawlsiana sea tenida en consideración y darle el estudio que se merece para ser aplicada en los procesos de reparación colectiva.

2. Las Violaciones a los Derechos Humanos y la Reparación Colectiva en el Carare, Santander

En la historia del Carare pueden distinguirse varios momentos del conflicto armado: 1) durante los años 60 y 70 por los abusos de la Fuerza Pública y el ingreso de las guerrillas, principalmente el ELN; 2) la década del 80 donde prima la confrontación entre MAS y FARC; 3) en el 90 el posicionamiento del narcotráfico y la lucha territorial entre la guerrilla y la alianza narco-paramilitar; y 4) el dominio absoluto de las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio y su Frente de Puerto Boyacá a partir de 1999 y su posterior desmovilización.

Durante todos estos períodos se presentaron violaciones sistemáticas de los derechos humanos, entre las que sobresalen: homicidios selectivos; masacres; torturas y tratos crueles; desapariciones

forzadas; persecución y amenazas; actos de intimidación; restricción a la libertad de asociación; destrucción de bienes materiales individuales y colectivos; uso de minas antipersonal; restricción a la circulación con el uso de retenes y puestos de control; estigmatización de los miembros de la asociación; restricciones al libre desarrollo de prácticas culturales; destrucción de la infraestructura comunitaria; actos de intromisión en la esfera privada familiar; destrucción del medio ambiente; cultivos ilícitos; desplazamiento forzado; reclutamiento ilegal de menores, entre otros (Municipio La Belleza, 2012, pág. 86) .

Paralela a esta historia de violencia se dio un proceso de resistencia civil, que tiene como antecedentes la creación en 1960 del Sindicato de Trabajadores Agrícolas del Carare, en 1985 la fallida Asociación de Productores Campesinos del Carare (APCC) y en 1987 la ATCC (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2015, pág. 112).

Esta asociación logra en 1987 un pacto con los grupos armados de respeto a sus derechos, pero en 1990 son asesinados en Cimitarra sus líderes Josué Vargas, Miguel Ángel Barajas y Saúl Castañeda, al igual que la periodista Silvia Duzán que se encontraba realizando un documental para Canal 4 de Londres.

No obstante, la ATCC, nunca flaqueó en su defensa por la vida, la paz y el trabajo, lo que le significó el reconocimiento internacional y continuó un proceso que, en 2001, 2003 y 2004 debió realizar concentraciones de resistencia civil en contra de la violencia paramilitar.

A partir de julio de 2008 se inició el diagnóstico de daños y la construcción de la propuesta, que se continuó en diciembre del mismo año durante una Jornada de Atención a Víctimas.

En marzo de 2009 se hizo una nueva valoración del daño colectivo y se inició la consolidación de las necesidades de mínimos vitales; en mayo de ese mismo año la Sede Regional presentó la propuesta de reparación ante el nivel nacional de la CNRR; en julio la Gobernación puso en

funcionamiento el Plan de Acción Integral para La India; y en noviembre se hizo la socialización de los proyectos de reparación con la comunidad.

Finalmente, entre noviembre de 2009 y julio de 2010 se entregaron los Mínimos Vitales con la donación de USAID/OIM del techado del segundo piso de la Sede de la ATCC, la dotación del puesto de salud; la dotación de la emisora Ecos de Paz, dos botes y dos motores y la formulación de los proyectos de reparación colectiva.

A partir de la Segunda Fase en agosto de 2010, se desarrollaron gestiones institucionales para hacer realidad la ejecución de los proyectos y se depuraron las medidas de reparación incluyendo el enfoque diferencial a partir de talleres con poblaciones específicas y líderes.

En 2011 se realizó validación final del Plan de Reparación Colectiva, la capacitación de la ATCC en planificación y veeduría, el descubrimiento de una placa en el Parque de Cimitarra junto a la Gobernación en homenaje a las víctimas y la Presentación Oficial del Plan de reparación ante el Ejecutivo (Municipio La Belleza, 2012, pág. 86) (Tabla).

Tabla 1. *Resumen de propuesta de reparación colectiva ATCC.*

Programa	Proyectos	Componente
1. Educación para la Paz y dignificación de las víctimas	Educación para la paz (Formulado)	Cátedra de paz
		Instituto de Educación para la paz
		Mecanismos de educación para la paz.
		Estrategia de comunicación
		Reconstrucción de la Memoria Histórica

Tabla 1. *Continuación*

Programa	Proyectos	Componente
1. Educación para la Paz y dignificación de las víctimas	Parque Museo de la	Casa Museo de la Paz y Sede de la ATCC
	Vida, la Paz y la	Monumentos, senderos y parque.
	Reconciliación	Zonas recreativas
	(Formulado)	Reconocimiento como Patrimonio Intangible de Paz
2. Rehabilitación Comunitaria	Estrategia de rehabilitación psicosocial	Mínimo una dupla permanente en La India y otra móvil por las demás veredas y corregimientos.
3. Agroforestal de restitución del trabajo campesino y del medio ambiente	Fincas Integrales Campesinas (Formulado)	
	Colegio Técnico Agropecuario	
	Proyectos productivos para colectivos organizados	
		Coadministración con CAS de Parque Regional Natural (Para firmar)
	Agroforestal	Vigías y gestores ambientales (Firmado)
		Vivero para reforestación (Firmado)
Manejo de residuos sólidos y alimentos orgánicos (Formulado)		
3. Agroforestal de restitución del trabajo campesino y del medio ambiente		Sustitución de cultivos ilícitos
		Erradicación manual
	Estrategia integral contra el narcotráfico	Presencia de Fuerza Pública
		Campaña pedagógica
		Atención psicosocial a consumidores
		Otras alternativas de trabajo
		Recuperación de fuentes hídricas

Tabla 1. *Continuación*

Programa	Proyectos	Componente
4. Recuperación de la institucionalidad	Socialización periódica de trabajo de ATCC con Fuerza Pública.	
	Mayor presencia y oferta institucional y Estudio de factibilidad de creación de municipio	
	Fortalecimiento del Tribunal de Convivencia	
	Fortalecimiento de ATCC, Juntas comunales y organizaciones de base.	
	Seguimiento a la seguridad y medidas de protección colectiva	
	Inclusión de Plan de Vida ATCC en Planes de desarrollo	
5. Restitución de bienes colectivos	Reconstrucción, dotación de escuelas y garantía de docentes	
	Casa Campesina La Pedregosa	
	Terminación carretera y electrificación a La Pedregosa	
6. Corresponsabilidad de otros Países	Becas estudiantiles en sus respectivos países.	
	Cofinanciación de la Reparación Colectiva.	

Los miembros de la ATCC, son contundentes en afirmar que el daño ambiental en la zona no es por causa de los campesinos minifundistas y sin tierras que talan un árbol para sobrevivir, al que si le aplica de manera categórica el peso de la ley, desconociendo que el daño ambiental es producto de la deforestación de los terratenientes que de manera indiscriminada cortan el bosque para dar pasos a su proyecto de ganadería intensiva, estando probado que es el mayor causante del deterioro ambiental.

Se ratifican una y otra vez en las denuncias en contra de la CAS considerándola como una entidad inoperante, que no cumple con la función de proteger el medio ambiente, que a pesar de las denuncias realizadas con el objetivo de contrarrestar el daño ambiental, no actúa, ha servido más para perseguir a los pequeños productores y favorecer a los terratenientes que son realmente los grandes depredadores ambientales.

Para los campesinos de la ATCC, otros de los grandes factores que contaminan el medio ambiente es causado por la minería ilegal que se presenta en la región del carare, conllevando a que muchas quebradas se encuentren contaminadas, produciendo la muerte de peces que generaban sustentos para los lugareños; no se puede usar el agua para consumo humano, ni para riego de cultivo porque en muchos casos los afecta, lo que impide que en época de sequía se pueda plantar, llevando esto al empobrecimiento de las familias.

Al igual, reconocen que otros actores contaminantes es la comunidad que no tiene conciencia ambiental, ejemplo de eso, es lo que vienen sucediendo con la quebrada La Pedregosa, una de las más importante del municipio de Sucre, en esa zona, que viene siendo amenazada por causa de la falta de cultura ciudadana; los fines de semana utilizan para sus paseos de olla, dejando todos los desechos que se generan con la actividad recreacional sin importar el daño ecológico que ocasionan, situación que para ellos demanda una intervención de las autoridades municipales y la CAS, capacitando y sensibilizando los habitantes del lugar, pero a pesar de haber informado a las entidades mencionadas no se ha obtenido respuesta.

Son conscientes del daño ambiental que se ocasiona como consecuencia del mal manejo de basura en todos los caseríos que se encuentran río arriba de la india hasta la vereda el Pescado del municipio de Sucre, porque al no haber un sitio de disposición final de basuras, no existir cultura de reciclaje, la basura se bota al río, se tira al bosque y en otros casos se quema, esto conlleva a que las basuras que se genera en los hogares, sea una causa grave de contaminación, motivos por la cual han solicitado intervención de la CAS en la adquisición de un terreno que sirva de relleno sanitario, que realice capacitación a las comunidades en cuidado del medio ambiente, en el manejo de basura y la cultura del reciclaje, de esa manera conservan el medio ambiente, el bosque, el río y el aire.

Es importante que el compromiso de proteger el medio ambiente, sea de todos en iguales condiciones, de campesino como del terrateniente; unos como el otro, generan daños ambientales, desde el que arroja basura al río, quema de basura, tala del bosque en pequeña cantidad como el que lo hace en grandes extensiones para proyectos de ganadería extensiva.

Para implementación de proyectos productivos es necesario que se revise la vocación del terreno a través de estudios de suelo, para conocer de antemano que cultivos se puede implementar y que componentes se requieren para hacerlos productivos.

Se requiere capacitación permanente, asesoría y apoyo técnico a los campesinos para lograr la rentabilidad de sus cultivos, mejorar sus ingresos económicos y, evitar de esa manera que se genere daño ambiental, teniendo en cuenta que sus prácticas en algunos casos no son las apropiadas para la conservación de la naturaleza como la tala de bosque que lleva consigo, el deterioro de la fauna y flora, así como, la afectación de las fuentes hídricas.

Con razón hacen críticas a la administración municipal de Sucre, que no está pendiente de las siete veredas de su jurisdicción, debido a que los programas en materia agrícola no los benefician, los campesinos creen que ese abandono y desidia de parte de la administración puede ser consecuencia de la distancia, teniendo en cuenta que se invierten los recursos públicos destinados para proyectos productivos y capacitación en otros territorios cercanos a la cabecera municipal, quedando totalmente excluido el sector rural. Motivos suficientes para reclamar mayor presencia de la institucionalidad con inversión de recursos y acompañamiento técnico.

Manifiestan que se hace necesario una interlocución directa entre los directivos de la CAS y la ATCC, con el objetivo que se den respuestas oportunas y de fondo a las peticiones que se vienen presentando, con el objetivo de proteger el medio ambiente. A la fecha los campesinos creen que la autoridad ambiental con presencia en la zona es poco receptiva a los problemas que padecen las

comunidades, a esa falta de receptividad, ha llevado a que los problemas ambientales no tengan solución. Consideran que es importante la implementación de una escuela de en temas ambientales para que se capacite a todos los miembros de la comunidad en especial a los niños, de esa manera se podrá promover una cultura de cuidado al medio ambiente.

Cuestionan la falta de compromisos políticos y sociales de las personas elegidas, que solo los escuchan en época electoral, después se olvidan de estos sectores marginados, pero a su vez, creen que esto sucede por la falta de responsabilidad de las comunidades al depositar el voto, que en muchas ocasiones lo venden por cualquier peso, contribuyendo eso a la corrupción y al atraso de las comunidades, teniendo en cuenta que después no pueden exigir nada, demandan que se debe educar a la comunidad con el objetivo de apoyar aquellas personas que se comprometan realmente con la comunidad del campo en impulsar proyectos productivos y que defiendan al medio ambiente, en beneficio de las comunidades.

Según el informe de SIMCI-UNODC, todos los municipios del área de influencia de la ATCC, exceptuando El Peñón, han presentado cultivos de coca durante todo el periodo 2012 – 2018 “y son los que tienen mayor área dedicada” a estos en todo el departamento de Santander.

El 65% de la coca sembrada en 2018 en Santander, se encuentran en Bolívar, Cimitarra y Sucre. De 953 hectáreas en Santander 792 se encuentran en los municipios del Carare. Así pues, Sucre tiene el 20% del área cultivada, Landázuri el 7.9%, La Belleza el 7.7%, El Peñón el 2.3%, Cimitarra el 16.7% y Bolívar el 28.6%. Según la Corporación Autónoma de Santander, 7.000 hectáreas de bosque deforestado es producto de la siembra de coca.

Los campesinos señalan que la CAS es inoperante; la junta directiva conformada por alcaldes y representantes de las comunidades no atiende el clamor de los habitantes que residen en su

jurisdicción, debiéndose revisar y replantear este tipo de selección de los miembros del consejo directivo que promuevan y respondan al interés general.

Concluyen que es importante que las comunidades trabajen en equipo en dar solución a los problemas que los afectan en general, porque en muchos casos el individualismo hace que cada uno esté por su lado olvidando que lo colectivo ayuda a resolver en parte los problemas que se viven individualmente.

2.1. Las Experiencias de Reparación Colectiva en el carare de Santander.

El sujeto colectivo a reparar ha sido la ATCC y su área de influencia. Lo que significa que no solo sean beneficiarios de la reparación sus 650 socios y sus familias, sino los miembros de las 14 organizaciones de base en la zona y los habitantes en general de los 36 sectores veredales.

Así son beneficiarios indirectos, no solo 650 socios, los 870 habitantes de la cabecera de La India o los 2.502 de los sectores veredales, sino las más de 4.000 personas que habitan en toda el área de influencia.

Así consta en uno de los proyectos de reparación colectiva ya formulados, donde se señalan como beneficiarios de la construcción del Parque Museo de la Vida, La Paz y la Reconciliación a los asociados de la ATCC, del Consejo Comunitario Afrocolombiano, Asociación de Desplazados del Carare (ASODECAR) y organizaciones de jóvenes y de mujeres: El proyecto está dirigido a los habitantes de 36 veredas del área de influencia de la ATCC.

En cuanto a las personas que individualmente fueron victimizadas de manera sistemática, en una jornada de atención a víctimas realizada en La India en diciembre de 2008 se registraron 183 casos de violaciones cometidas por los diferentes grupos armados.

En el análisis porcentual del documento citado se halló que el 56% fueron hechos denunciados por mujeres y el 44 restante por hombres; un 58% fue dado a conocer por la víctima directa y un 42% por un familiar.

Sobrevivieron en total 611 víctimas, contando los familiares de las víctimas mortales que son consideradas como tales, fueron registradas en La India.

Landázuri con un 56% es el municipio más habitado por los y las sobrevivientes, así como Bolívar con un 36% de las víctimas censadas. Tal vez por haberse realizado la jornada en La India, del mencionado total de víctimas, 280 viven en este corregimiento.

En cuanto a los delitos, el 55% denunció desplazamiento forzado, un 35% homicidio y el 7% desaparición forzada. El 23% de los hechos no ocurrieron en Santander lo que supone nuevas poblaciones, pero cabe destacar que igualmente muchas de las víctimas se vieron forzadas a desplazarse y jamás regresaron.

Por esto último, el análisis presenta que entre los años 2000 y 2005 fue el período de tiempo donde mayores violaciones a los DDHH se produjeron, con 74 hechos denunciados, muy superiores a los 32 de la década de los setenta, a los 30 de los años ochenta y a igual número entre 2006 y 2008. Igualmente es en la última década en la que más se registran delitos contra la vida: 17 en total hasta 2008.

La intervención paralela a los procesos pilotos de reparación colectiva, conocidos como mínimos vitales, fue un gran acierto no sólo por las consecuencias positivas que trajo a sus comunidades sino porque sirvieron para que la comunidad no desfalleciera en tan largo desarrollo del proceso.

Sin embargo, en algunos de estos mínimos vitales se han presentado fallas corregibles, aunque las respuestas complementarias de las administraciones locales no han sido las adecuadas.

En términos generales, los mínimos vitales que se otorgaron a la ATCC y la comunidad del Carare fueron: 1) dotación del puesto de salud de la india; 2) dotación emisora Ecos de Paz; 3) motores y embarcaciones; 4) techado segundo piso de sede; y 5) formulación de proyectos de reparación colectiva.

Como medidas de acompañamiento, se encuentra en proceso un proyecto de creación de IPS por cuenta de la Gobernación (PPAII), con lo cual se darían por terminados al menos en parte, los conflictos jurisdiccionales entre municipios por la prestación del servicio de salud y la ‘sisbenización’. Sin embargo, la reciente Reforma a la Salud, acaba con el primer problema en la zona, que es la prestación del servicio sin importar el lugar de residencia.

Por otro lado, aunque la Gobernación entregó una ambulancia para el corregimiento de La India, el alcalde de Landázuri no la ha entregado porque manifiesta no tener recursos para pagar un conductor. El alcalde de Cimitarra se ofreció a pagarlo, pero por desacuerdos entre las administraciones ésta sigue en la cabecera municipal de Landázuri, donde está siendo utilizada.

La Emisora Comunitaria Ecos de Paz, ha prestado un servicio de manera exitosa siendo una fuerte herramienta de comunicación y cohesión hasta que en agosto de 2010 la consola fue quemada por un rayo. Por tal motivo se solicitó a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) autorizar la utilización de parte de los recursos de la Actividad de Cohesión para la compra de una nueva consola (\$850.000) y un aporte para la adecuación de las redes eléctricas e instalación de un polo a tierra y un pararrayos (\$650.000), que evitaran nuevos accidentes. Se acordó que ATCC cubriría \$1.500.000 más en este sentido y no podía utilizarse la nueva consola sin las adecuaciones debidas. El resto del mobiliario se encuentra en buen estado, pero hay que seguir trabajando en la legalización de la emisora.

En cuanto al techado del segundo piso de la ATCC, se encuentra en excelentes condiciones y ha servido para la realización de diferentes reuniones y encuentros, sobre todo en época de invierno donde el acceso al Salón Comunitario de la ATCC se dificulta por el barro; sin embargo, la cercanía al río de la Sede actual de la ATCC hace que se encuentre en riesgo de inundación.

Los dos motores son la donación con mayores problemas ya que no se han estrenado, porque los motores son demasiado pesados para ser desmontados una y otra vez luego de su uso. Además, son de ‘pata’ larga, por lo cual no son aptos para la navegación por el río Carare-Minero que es pedregoso y poco profundo. Este inconveniente fue reportado a la OIM y se encuentra en trámite por parte de la Oficina de Compras de dicha organización.

Un punto muy importante en los mínimos vitales de la ATCC, es que pudiendo haber solicitado otra obra de interés general, con inteligencia solicitó la contratación de un equipo de expertos para la formulación de los proyectos, para la ejecución de las medidas de reparación colectiva que habían sido construidas hasta el momento.

Así pues, fueron contratados tres profesionales en diferentes áreas y producto de su trabajo, se formularon tres proyectos según las regulaciones del caso: 1) educación para la paz; 2) complejo cultural e histórico Parque Museo de la Vida, la Paz y la Reconciliación; y 3) finca integral campesina.

Pese a los esfuerzos de la ATCC y de la Sede Regional de la CNRR, estos proyectos nunca han sido presentados de manera formal al Gobierno Nacional y actualmente debe ser revisados porque en algunos casos: no corresponden a los deseos que hoy tiene la comunidad, incluyeron partidas de gestión que se encuentran incluidas en las Segunda Fase de los programas Pilotos o no contaron con el debido acompañamiento técnico por parte de CNRR y hay elementos en los proyectos que no pueden ser considerados como reparación o simplemente son excesivamente costosos.

La no presentación formal de estos proyectos al Gobierno Nacional, le ha costado a la CNRR la desconfianza de varios líderes de la ATCC que no entienden cómo se pudo financiar la formulación de los mismos para nunca presentarse, lo que sumado a varios desplantes con autoridades del orden nacional produjo que ya no crean en el Proceso Piloto de Reparación Colectiva.

Luego de más de diez años de trabajo, de una visita vicepresidencial y de tener unas propuestas y unos proyectos definidos de reparación colectiva se inició una segunda fase, en la que la ATCC si bien estuvo dispuesta a trabajar habría preferido que se hiciera la presentación al Ejecutivo.

Además de los costos políticos que también le genera a la ATCC en su comunidad que las iniciativas en las que participa no se lleven a cabo, hay desgaste de los líderes y las comunidades en reuniones.

Desde el año 1999 al año 2007, se han deforestado más de 7 mil hectáreas de bosque nativos, para ser destinados a cultivos ilícitos, que además de dañar el bosque, acabó con la fauna y la flora; sumándose a este daño ambiental, la contaminación de las aguas a causa de la implementación de laboratorios para el procesamiento de la hoja de coca, químicos usados para ese fin ilícito, eran derramados sobre las aguas, que dejaron de ser útiles para el consumo humano, afectando los peces que constituían otra fuente de alimentos.

En ese sentido uno de los miembros de la ATCC, afirma que no solo deben ser reparados por los daños sufridos como consecuencia del accionar de los violentos, que generaron desplazamiento, violaciones, despojo y asesinato, sino por el daño ambiental del que han sido víctimas.

Un líder de la ATCC, comenta que se hicieron viejos entrando y saliendo del territorio, por estar huyendo de los actores violentos con el fin de salvaguardar la vida, que retornaban a sus veredas

a trabajar sus parcelas, pero cuando creían que todo estaba calmado, volvían el accionar de los violentos, lo que impedían realizar un proyecto de vida personal y colectivo, porque no solo se afectaba en lo personal, si no lo colectivo, teniendo en cuenta que los líderes de la organización de la ATCC y Junta de Acción Comunal eran amenazados porque se oponían a la presencia de grupos armados en su territorio.

Sobre los territorios que fueron abandonados por la presión de grupos armados, afirman que hoy se encuentran en manos de desmovilizados de grupos armados, guerrilla, paramilitar y hasta miembros de la fuerza pública, se refieren

Estamos atados de pies y manos, hasta nos cortaron la lengua para impedirnos hablar, hoy estamos rodeados de terratenientes, los campesinos se quedaron sin la posibilidad acceder a la tierra, obligándonos a vivir como jornaleros, teniendo en cuenta que el que posee la tierra no nos deja trabajar, siempre estaremos sometidos a sus decisiones.

Los campesinos al perder todo, queriendo recuperar su territorio, su pedazo de tierra donde afincaban su sueños y el de sus familias, el que por décadas, han significado el sustento, el que los arraigaba al territorio, el que habían defendido con sus propias, han regresado una y otra vez, después de haber huido de los actos de barbaries cometidos por los grupos armados, se encuentran que después de haberlo intentado, una y otra vez, empeñados en recuperar lo perdido, se han visto que el conflicto armado, solo descansa en su territorio por poco tiempo, para volver y tener que abandonar lo construidos en los escasos momentos de pacificación, cansados de correr de las acciones violentas, abandonan de forma definitiva el territorio para ir a deambular a las grandes ciudades sin esperanza y oportunidades porque lo único que han aprendido en la vida es generar de la tierra el sustento de su familia.

Es así que viven una desilusión mayor, cuando sus hijos sin oportunidades terminan en la delincuencia y sumidos en la drogadicción, estigmatizados en esas comunidades por el hecho de ser desplazado; con nostalgia cuentan el sufrimiento vivido en su territorio, el que continúa cuando huyen hacia otros lugares en busca de proteger la vida.

Afirman que los únicos que le ha permitido mantenerse en el territorio, ha sido la organización, defendiéndose de los actores violentos y luchando por un mejor futuro de sus comunidades; labor que ha conllevado a continuas amenazas, marginación y estigmatización, en muchos casos hasta por parte de las entidades estatales. Que no hacen presencia en el territorio, requiriendo como ya se señaló, implementación de programas productivos, ejecución de proyectos que le permitan mejorar sus ingresos económicos, a veces ofrecen proyectos agropecuarios, ilusionando a las comunidades, cuando se dan cuenta el dinero que se había destinados para ese fin, lo gastan en asesoría y las comunidades quedaron nuevamente afectadas.

Cuestionan que los asesores enviados por el municipio a capacitarlos en temas productivos, son inexpertos, nunca han vivido en el campo, motivos por los cuales no conocen la realidad, conllevando esto a que no tengan sentido de pertenencia con el territorio, ni se compadezcan de los males que se viven en la ruralidad; permitiendo que grandes cantidades de recursos económicos, que deben ser invertidos en financiar proyectos agrícolas que beneficien a los campesinos, solo se quede en una mala e inapropiada asesoría, cuando ellos tienen mucha más experiencia en producir la tierra, desconociéndose la sabiduría popular y ancestral.

Están convencidos de la necesidad que se invierta en buena asesoría técnica que le permita cultivar la tierra, generando la rentabilidad que necesaria, porque en la actualidad están produciendo a pérdida, pero que esa asesoría y proyectos productivos sean concertados con las comunidades, con el objetivo que los mismos compartan el querer de las comunidades y la

tradición agrícola del territorio; observando con preocupación, que los pocos que tienen tierra vienen talando el bosque como única forma de producción sin dar uso debido a los terrenos de vocación agrícola, esto permite que por malas prácticas productivas afecten de manera grave el medio ambiente, eso lo ven reflejado cuando se recorre el río minero y las diferentes afluentes que lo surten.

Al igual, encuentran que la situación plasmada en el documento de reparación colectiva en materia ambiental y trabajo campesino hace diez años, antes de mejorar ha venido empeorando, no ven soluciones a corto y mediano plazos, por la desidia estatal y la falta de conciencia ambiental de muchos pobladores de la zona.

2.2. La Restitución del Medio Ambiente en la Reparación Colectiva de la ATCC.

La ATCC fue creada el 14 de mayo de 1987 en el corregimiento de La India (Landázuri), teniendo entre sus objetivos generales: 1) el ejercicio de la resistencia civil; 2) la constitución de una zona de reserva campesina; 3) promover la convivencia pacífica; 4) facilitar el mejoramiento de la calidad de vida de la población; 5) el fortalecimiento organizacional; y 6) propiciar una organización funcional del territorio.

Cuenta actualmente con 650 socios, los cuales habitan en 36 sectores territoriales organizados de 6 municipios diferentes, así: 9 en Cimitarra; 4 en Landázuri; 13 en Bolívar; 4 en El Peñón, 5 en Sucre y 1 en La Belleza. Estos territorios colindan con el río Carare que en sus partes más altas es llamado Minero y que geográficamente hacen parte del Magdalena Medio santandereano.

Actualmente existen tres corregimientos: La India (Landázuri), Santa Rosa (Cimitarra) y El Danubio (El Peñón). En el centro poblado del primer corregimiento habitan aproximadamente

870 personas, pero la población total del área de influencia de la ATCC se estimó en el pasado en 8.000 habitantes, cifra que ha disminuido a cerca de la mitad por causa del conflicto armado. Su extensión total supera las 94.000 hectáreas.

Además de las Juntas de Acción Comunal de cada vereda que la componen, también hacen parte de la ATCC otras 14 organizaciones sociales, entre las que se destacan: la ASODECAR; la Asociación de Desplazados y Víctimas de Colombia (ASODESVICOL); el Consejo Comunitario Afrodescendiente; la Fundación Manos Limpias que aglutina a las mujeres; la Asociación del Adulto Mayor; la Red de Jóvenes, entre otras (Figura).

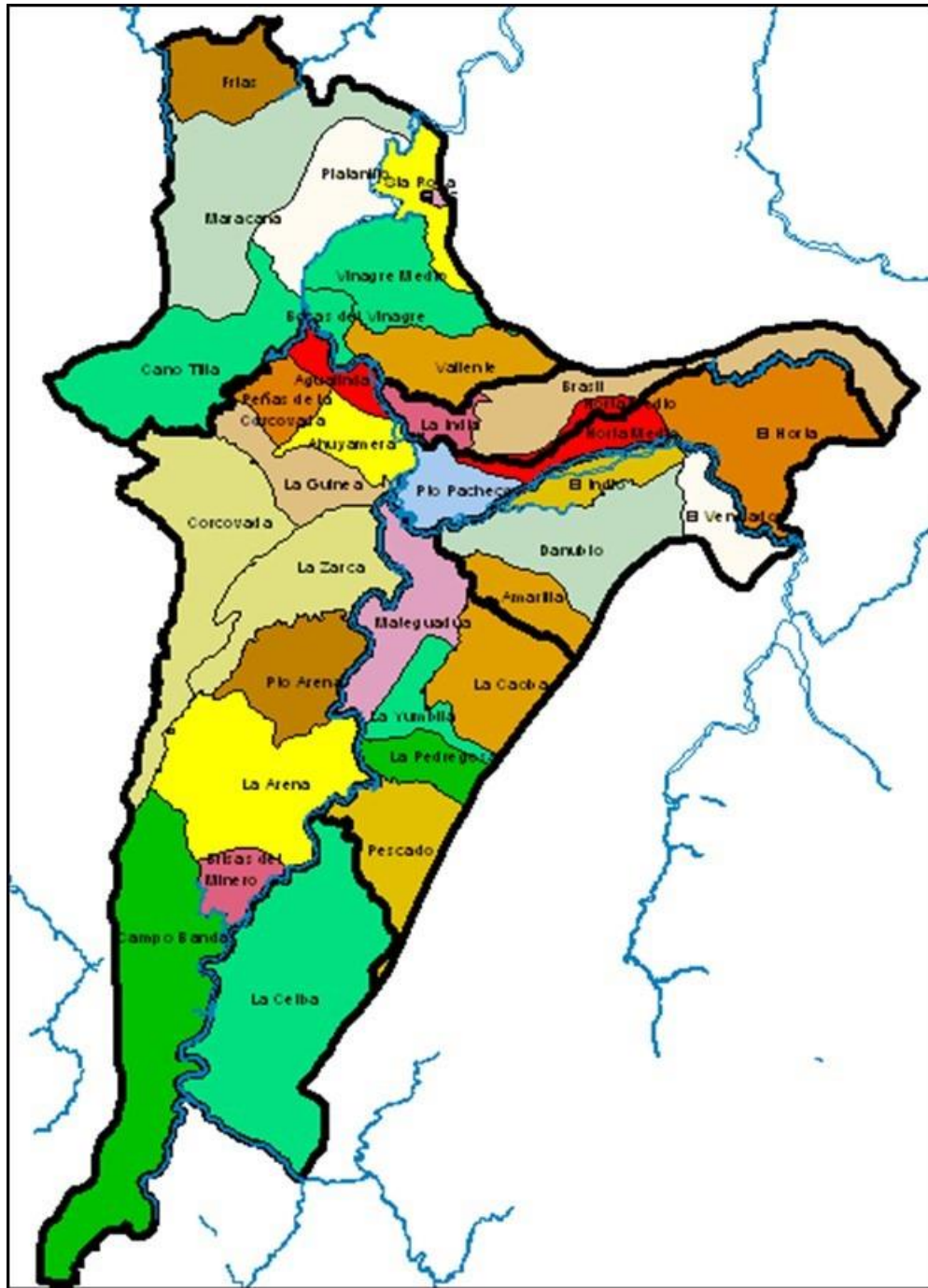


Figura 1. Mapa 1. Zona de Influencia de la ATCC

Tabla 2. *Municipios, corregimientos y veredas de la zona de influencia de la ATCC*

Municipio	Sectores Organizados	Área/Ha	%	Población	Hab/Km ²
Cimitarra	Santa Rosa	1346.8104	1.43	202	0.20
	El 15	81.7098	0.09	72	1.00
	Las Frías	2121.9521	2.25		
	Maracaná	5866.1423	6.23	73	0.01
	Platanillo	2639.2681	2.80	166	0.06
	Cano Tilia	4810.2105	5.11	52	0.02
	Valiente	2449.1362	2.60	54	0.02
	Vinagre Medio	2953.7201	3.14	144	0.05
	Bocas del Vinagre	569.3478	0.60	40	0.06
Total Cimitarra		22838.2973	24.26		
Landázuri	Brasil	3964.6936	4.21		
	Horta Medio	428.5780	0.46	278	0.70
	La India	836.8022	0.89	870	1.00
	Zona Urbana	7.9068	0.01		
Total Landázuri		5237.9806	5.56		
Bolívar	Brisas del Minero	1010.8989	1.07		
	Campo Banda o Peña Ariza	8049.7175	8.55	23	0.00
	La Arena	5392.1411	5.73	38	0.01
	Puerto Arena	2545.6460	2.70	51	0.02
	El Horta	4794.9687	5.09		
	Horta Medio	1208.6370	1.28	95	0.08
	Puerto Pacheco	1531.3538	1.63	114	0.08

Tabla 2. Continuación

Municipio	Sectores Organizados	Área/Ha	%	Población	Hab/Km²
Bolívar	Agualinda	858.9876	0.91	159	
	Ahuyamera	1410.9640	1.50	164	0.10
	Corcovada	5425.4781	5.76	169	0.03
	La Zarca	3499.7402	3.72	111	0.03
	Peñas de la Corcovada	1094.8182	1.16		
	La Guinea	1834.9375	1.95	93	0.05
Total Bolívar		38658.2886	41.07		
El Peñón	La Amarilla	1402.8738	1.49	120	
	El Danubio	3779.6644	4.02	120	
	El Indio	1300.5123	1.38		
	El Ventilador	1522.3163	1.62		
Total El Peñón		8005.3668	8.50		
Sucre	La Caoba	2845.4976	3.02	211	0.08
	La Pedregosa	1227.5660	1.30	23	0.02
	La Yumbila	1195.6077	1.27	45	0.04
	Mata de Guadua	2843.8828	3.02	89	0.03
	El Pescado	2645.4522	2.81	19	0.01
Total Sucre		10758.0063	11.43		
La Belleza	La Ceiba	8628.3092	9.17	17	0.00
Total La Belleza		8628.3092	9.17		
Totales área de Influencia de la ATCC		94126.2488	100.00	3663	0.04

Al ser una zona de colonización relativamente reciente (1940), el área de influencia de la ATCC es un territorio distante territorial y culturalmente de sus respectivas cabeceras municipales y por tanto desatendidas por sus administraciones.

Así pues, la ATCC ha tenido no sólo que dedicarse a la defensa de los derechos a la vida, a la paz y al trabajo, sino a estar pendiente del estado de la vía que comunica a La India con Cimitarra, gestionar recursos para la atención médica y hasta mediar tanto en los conflictos comunitarios como los reconocidos diálogos con los grupos armados. Esto último le mereció a la ATCC la obtención en 1990 del “*Right Livelihood Award*” en Estocolmo, considerado como el Nobel Alternativo de Paz y cinco años más tarde el reconocimiento “*Nosotros el pueblo, 50 comunidades*” otorgado por Naciones Unidas en Nueva York (Díaz, 2010).

El desempleo en el bajo Sucre, es alto, la única fuente de ingresos es el corte de madera; además, se agudiza la inseguridad en la zona por falta de oportunidades para los jóvenes, lo que ha generado a que se presenten robos constantes y el incremento de los cultivos ilícitos.

Otro problema que afecta la producción campesina del lugar es la falta de vías de acceso, lo que impide sacar la producción de aquellas familias que cuentan un terreno; por lo tanto, no pueden vender sus productos generando pérdidas que afectan de manera grave la canasta familiar.

Reclaman que por parte del municipio de Sucre y el gobierno departamental se realicen todas las acciones para la construcción de una vía que le permita entrar y salir del territorio, porque el único medio existente es el Rio Minero, el cual es demasiado costoso y de alto riesgo, en esas condiciones producir solo les genera pérdidas, al que se suma, los bajos precios y los altos costos de producción, situación que ha llevado cada vez más al empobrecimiento de las familias campesinas.

La falta de carretera en las veredas del bajo Sucre como se denomina esa parte del territorio, es uno de los temas que se contempló en el plan de reparación colectiva, entendiéndose que sin vías es imposible la producción aurícula, siendo el único medio de sustento de las familias del lugar, pero ven que a la fecha el gobierno en este compromiso les ha incumplido.

La CAS le impone muchas trabas para que se expida la licencia ambiental que permita la construcción de la vía; al igual, hacen la denuncia sobre la falta de luz en la vereda de la Pedregosa del municipio de Sucre; no entendiendo, que en un mundo moderno no cuenten con este servicio, debiéndose a las trabas que la autoridad ambiental pone para que se expida la correspondiente licencia que permita que la Electrificadora de Santander llegue con este servicio. Con el servicio de energía eléctrica permitirá la conservación de alimentos que en muchos casos se pierden porque al poco tiempo se dañan como consecuencia del calor intenso que se presenta en el lugar.

Crean que 12 años después de haberse pactado la reparación colectiva, productos de un trabajo intenso por determinar los puntos de la misma, siendo el esfuerzo realizado de manera concertada con los miembros de la ATCC, encuentran que en su gran mayoría no se ha cumplido, sin desconocer que en algunos puntos se ha avanzado, lo que genera decepción por la decidía del estado que los abandono a manos de los violentos, teniendo oportunidad de reivindicación a través de este plan de reparación colectiva a fin de salvaguardar los derechos vulnerados como consecuencia del conflicto armado, debiendo continuar la defensa de sus derechos vulnerados por los actores del conflicto armado.

Respecto a la declaratoria del Parque Natural de la Serranía de las Quinchas que abarca más de 85 mil hectáreas de bosque, aunque están de acuerdo con su delimitación, porque busca proteger los recursos naturales de la zona, cuestionan el hecho que se esté desconociendo a las familias campesinas que viven en el territorio declarado parque natural. Consideran que esta declaratoria

impide que las familias puedan trabajar en temas agrícolas lo que generaría el sustento de las familias, pero lo más grave es que para el Ministerio de Medio ambiente, como lo afirma uno de los líderes de la ATCC, es que, en ese lugar no viven personas.

Se cuestionan las leyes porque se promulgan desde un escritorio desconociendo la realidad de los territorios, lo que hacen es aún más es ahorcar a los campesinos, afirma uno de ellos *“lo único que sabemos es trabajar la tierra para generar el sustento de nuestras familias”*, *“a mí solo me gusta trabajar el campo”* que bonito es que nos permitan hacerlo, nací para eso y quiero seguirlo haciendo pero las medidas de parte del Estado solo contribuyen a que tengan que abandonar nuestros territorios y terminar engrosando los cordones de miseria de las grandes urbes.

Para ellos el Estado, antes de protegerlos, se ha convertido en su mayor persecuidor no solo en la zona donde residen si no a nivel nacional, siendo un problema generalizado para los campesinos minifundista y los que no tienen tierra, antes de recibir ayuda en asesoría para tecnificar sus cultivos y mejorar la producción, ven como se viene atacando las semillas nativas, para dar paso a los cultivos transgénicos, decía uno de ellos

Antes podíamos guardar semillas para sembrar posteriormente, ahora no lo podemos hacer, nos vemos obligados a la compra de semillas transgénicas, que requieren mayor insumo e inversión para su producción, al que se suma el hecho de no disponer de recursos no podemos cultivar, el estado antes de protegernos y tendernos la mano ha resultado ser el gran defensor de las multinacionales distribuidora las semillas transgénicas, que protege con leyes que afectan a los campesinos.

El hecho que se declare parque natural esa extensión de tierra, desconociendo las familias que por años viven en ese lugar, afectando gravemente la seguridad alimentaria, constituye otra forma de desplazamiento; que por un lado, se vieron en la obligación de abandonar el territorio por acciones de los grupos armados ilegales, como consecuencia de un conflicto armado empecinado

en la región por más de tres décadas, cuando se avizora un mejor panorama por la desmovilización de los paramilitares y la guerrilla de las FARC, se ven abocados a decisiones inconsultas de parte del Estado que vulnera de manera grave sus derechos, el más importante la vida; además, el no poder producir en ese territorio y no recibir inversión del Estado para mejorar sus condiciones de vida, afecta gravemente sus derechos subjetivos.

La Experiencia de la Reparación Colectiva de la ATCC, cuyo objetivo general ha sido el de reparar de manera colectiva los daños generalizados que causó el conflicto armado a la comunidad que forma parte de la ATCC, así como de su área de influencia. Teniendo en cuenta las afectaciones sufridas por violaciones al sujeto colectivo, a los derechos colectivos y de manera sistemática de derechos individuales con impacto en lo colectivo para lo cual se debieron tomar medidas que incluyen los cinco componentes de la reparación integral (Indemnización, Restitución, Rehabilitación, Medidas de Satisfacción y Garantías de Repetición), así como los objetivos legales de la reparación colectiva (Rehabilitación Psicosocial, Promoción de los derechos humanos y Recuperación de la Institucionalidad) y el carácter transformador que deben tener las medidas en el proyecto de vida colectivo.

Durante el diagnóstico realizado en la Fase I del Piloto con la ATCC, se registraron los más importantes hechos del conflicto armado y de la resistencia civil a partir de testimonios y entrevistas con miembros de la comunidad.

Estos hechos fueron analizados de acuerdo a los derechos violados y los daños e impactos generados en el documento *“Experiencias Pilotos de reparación Colectiva: Aprendizajes y hallazgos”* (CNRR, 2010).

Un enfoque de derechos, del que se desprende un análisis de impactos por ejes: 1) derechos individuales violados con impacto en lo colectivo; 2) Derechos individuales violados de manera sistemática y/o generalizada con impacto en el colectivo; 3) Derechos colectivos.

Y un enfoque de impactos que se concretaron en: 1) No ejecución del proyecto de vida colectivo; 2) Afectación psicosocial; 3) Afectación interna de la organización; 4) Estigmatización generalizada; 5) Impactos socioeconómicos; y 6) Impactos en la dinámica comunitaria.

Además, los elementos de contexto e información extraída de estas herramientas de análisis permitieron establecer que, en el caso de la ATCC, el periodo de confrontación armada se destaca por la comisión de los siguientes hechos violatorios:

- Homicidios selectivos.
- Masacres.
- Torturas y tratos crueles.
- Desapariciones forzadas.
- Persecución y amenazas.
- Actos de intimidación.
- Restricción a la libertad de asociación.
- Destrucción y hurto de bienes materiales.
- Uso de minas antipersonales.
- Restricción a la circulación con el uso de retenes y puestos de control.
- Estigmatización de los miembros de la asociación.
- Restricciones al libre desarrollo de prácticas culturales.
- Restricciones a la educación.

- Restricciones al trabajo y pérdida de la capacidad adquisitiva.
- Destrucción de la infraestructura comunitaria.
- Actos de intromisión en la esfera privada familiar.
- Desplazamiento forzado y usurpación de tierras.
- Producción y tráfico de narcóticos.

A partir de este trabajo, así como de las propuestas de reparación colectiva construidas inicialmente agrupadas por cada uno de los componentes de la reparación colectiva y de los proyectos formulados para la ATCC con el objetivo de ejecutar dichas medidas, se exponen a continuación cada uno de los programas de reparación colectiva.

Cada Programa cuenta con un objetivo específico y está construido a partir de proyectos o medidas determinadas de reparación colectiva que responden a: 1) objetivos del artículo 49 de la ley 975 de 2005 y/o componentes de la reparación integral; 2) Hechos específicos; 3) Derechos violados; y 4) Daños e impactos generados.

De esta manera, el Plan de Reparación Colectiva de la ATCC está compuesto de los siguientes seis programas:

- Construcción de una cultura de paz y reparación simbólica
- Rehabilitación Psicosocial Comunitaria
- Restitución del Medio Ambiente y del Trabajo Campesino
- Restitución de los bienes colectivos
- Fortalecimiento organizativo y recuperación de la Institucionalidad
- Corresponsabilidad de otros Estados

Desde el inicio, la ATCC ha tenido como principal objetivo la defensa del trabajo del campesinado que fue afectado por los grupos armados. Esta lucha de los pobladores del Carare por estabilizar un proyecto económico se perdió por las constantes acciones que los actores del conflicto han ejercido sobre los procesos de la comunidad organizada (Grupo de Memoria Histórica, s.f).

Si bien el Carare es una zona de colonización, la mayoría de sus habitantes no tienen tierra y han perdido el sueño de poseerla, esto se debe a las constantes amenazas, desplazamiento forzado, usurpación y compra masiva de tierras, y presiones por el control del territorio. La sola presencia y actividad de los grupos armados al margen de la ley, impidió el normal desarrollo de procesos de producción económica en el marco de la legalidad, además se presentaron hurtos de bienes, productos, mercancías, controles a los alimentos y restricciones a la movilidad, que impedían el trabajo.

Por otro lado, se dio la presencia de cultivos ilícitos en la zona y la explotación de los recursos naturales de manera indiscriminada, pese a los esfuerzos de la ATCC por mantener su entorno natural, bajo los principios de una cultura ambiental sostenible para proteger el ahora Parque Regional Natural Serranía de las Quinchas y la Reserva Forestal Cuchilla del Minero. Estas reservas y la riqueza natural de las selvas del Carare en general se encuentran seriamente amenazadas por los cultivos ilícitos y otras economías ilegales.

Los principales daños han sido: La destrucción indiscriminada del bosque nativo; la consecuente destrucción del hábitat de flora y fauna; y la transformación negativa de la cultura del campesinado que antes vivía se sus cultivos y protegía el medio ambiente, y que ahora con los cultivos ilícitos destruye el medio ambiente, a lo que se suman los efectos nocivos de las fumigaciones para erradicar los cultivos.

Según el informe de SIMCI-UNODC, todos los municipios del área de influencia de la ATCC, exceptuando El Peñón, han presentado cultivos de coca durante todo el periodo 2012 – 2018 “*y son los que tienen mayor área dedicada*” a estos en todo el departamento de Santander.

El 65% de la coca sembrada en 2018 en Santander, se encuentran en Bolívar, Cimitarra y Sucre. De 1953 hectáreas en Santander 1792 se encuentran en los municipios del Carare. Así pues, Sucre tiene el 20% del área cultivada, Landázuri el 7.9%, La Belleza el 7.7%, El Peñón el 2.3%, Cimitarra el 16.7% y Bolívar el 28.6%

Según la CAS, 7.000 hectáreas de bosque fueron desforestadas, para la siembra de coca. Además, se destaca que durante el periodo comprendido de julio – agosto del 2014 se presentan continuas amenazas a líderes de la ATCC por la decidida oposición de la Asociación en contra de los cultivos ilícitos y a la presencia paramilitar en el corregimiento La India. Situación que conllevó a que se presentara desabastecimiento y tensión entre dos modelos de vida totalmente opuestos, el de la violencia y la cocaína, y el proyecto campesino que quería llevar a cabo la ATCC que se sustentaba en el respeto por la vida y el medio ambiente. (Garzón Tapias, 2011, pág. 76) .

El Programa Agroforestal de Restitución del Medio Ambiente y del Trabajo Campesino tiene como objetivos específicos: La restitución de los daños al Medio Ambiente por causa directa del conflicto armado, la recuperación de la capacidad adquisitiva de la comunidad a través del fortalecimiento del trabajo campesino, reducir la siembra de cultivos ilícitos y ampliar la sustitución de los mismos por productos lícitos y rentables. Los Componentes de reparación son: La recuperación de la institucionalidad, la restitución y las garantías de no repetición.

Los derechos afectados han sido a la propiedad, al trabajo y al medio ambiente. Y los daños causados son el detrimento del patrimonio económico y la contaminación y destrucción del medio ambiente.

El Proyecto Fincas Integrales Campesinas contribuye al fortalecimiento de la capacidad administrativa de la ATCC y a la conservación de una cultura campesina como forma de mejorar la soberanía y la seguridad alimentaria.

El proyecto busca establecer un modelo de finca integral campesina con cuatro componentes: social-pedagógica, agrícola, pecuaria y forestal. Se aplicarán agroecosistemas que conservan y aprovechan los recursos naturales de la finca de manera sostenible, brindando vida digna y ocupación productiva del territorio.

Las fincas son el espacio para actividades de carácter formativo, ecológico y laboral que fomentarán la participación, concertación, organización comunitaria, la recuperación de las microcuencas hidrográficas y actividades agropecuarias. Además, de brindarle autosostenibilidad a la ATCC, generando recursos propios para realizar su trabajo en pro de la comunidad.

El efecto multiplicador que genera este proyecto se verá reflejado en la réplica de este modelo en las parcelas de la región y en el fortalecimiento de la cultura campesina, lo que mejora la seguridad alimentaria, el nivel de ingresos y la calidad de vida de las y los pobladores, y por ende la convivencia en paz.

Este proyecto tendría cuatro componentes. El primero se refiere a producción de la finca, a través de: 1) La elaboración de la planificación predial; 2) diseño, construcción y adecuación de obras de infraestructura para: servicios de docencia y extensión, para las explotaciones pecuarias, el manejo de postcosecha, almacenamiento de herramientas e insumos; 3) poner en marcha los cultivos agrícolas, forestales, la parte pecuaria y la social-pedagógica; 4) Comercialización de los productos a la comunidad con precios justos; 5) Asistencia y acompañamiento agropecuario y administrativo.

En segundo lugar se encuentra la administración de la misma, mediante: 1) Capacitación; 2) Análisis de costos de producción y precios justos; y 3) diseño y ejecución de plan de administración y comercialización.

Un tercer componente propende por una cultura campesina legal, a través de los siguientes objetivos: 1) Realizar un curso teórico-práctico en manejo integrado de la finca campesina a los encargados de la finca; 2) Construir un vivero forestal.

Y finalmente, la articulación de las fincas con las políticas públicas agropecuarias.

En resumen, las fincas generarían que los pobladores sigan creyendo que la paz es una posibilidad real para vivir y que la lucha por mejorar las condiciones de vida tiene futuro, a través de cultivos de caucho, cacao, maíz, yuca, plátano; producción de ganado, pollos y huevos, camuros, cachama y mojarra; la reforestación, y la reactivación de la tienda campesina.

En el proyecto de Finca Integral Campesina la comunidad no está de acuerdo en que sea una sola ni que se utilicen predios ya adquiridos por la ATCC como los de La Pedregosa, Puerto Pacheco, La isla en Santa Rosa o la finca del Colegio.

Este proyecto nunca recogió, al menos en el número de fincas, el sentir de la comunidad. Sin embargo, si una sola finca es inviable por injusta, la propuesta de una finca por vereda (36) o de una por cada sector veredal que participó del proceso (25) —como es el deseo de la comunidad— también podría resultar inviable financieramente.

El proyecto inicial, planteaba una finca en la vereda La Pedregosa de Sucre, donde ya existe una propiedad de la ATCC. Se manifestó, con razón, que así establecida los únicos beneficiarios serían los habitantes de esta vereda y sus circunvecinos.

La comunidad ha demostrado su interés en priorizar en la restitución del trabajo colectivo sobre las otras medidas, por lo cual debería realizarse el respectivo estudio de factibilidad o iniciar la

reparación colectiva con la creación de una Finca Integral Campesina en cada uno de los núcleos poblacionales (6) como fórmula intermedia e ir ampliando el número de fincas con el tiempo.

La comunidad de ATCC ha sido clara en desear como medida de restitución del trabajo colectivo, 36 fincas integrales campesinas, de mínimo 20 hectáreas cada una, cuyas tierras deben ser compradas en todos los casos y gozar del acompañamiento técnico necesario hasta la autosuficiencia de las mismas.

El Proyecto de Colegios Técnicos Agropecuarios, en el área de influencia de la ATCC, donde solo existen dos centros estudiantiles con bachillerato: los Colegios Técnicos Agropecuarios de Villanueva y La India. Este último colegio pese a considerarse técnico no realiza ninguna labor agrícola o pecuaria, por lo cual, como complemento de las Fincas Campesinas, es necesario dotar a estos colegios para que realmente sean técnicos y agropecuarios, de tal manera que pueda asumir los retos de la vocación campesina de la región y permita a las jóvenes generaciones prepararse para contrarrestar los efectos de los enclaves de economía ilegal.

De igual forma, los niños de la mayoría de veredas no pueden acceder a la educación secundaria, por lo que se debe construir espacios en estos colegios para que funcionen como internados.

El proyecto agroforestal comprende una serie de medidas que articula tanto la recuperación del medio ambiente como el trabajo campesino. Varias de las propuestas aquí expuestas se encuentran al menos formuladas en proyectos o en avances de ejecución. Por lo cual se considerará como reparación colectiva, el apoyo del Gobierno a las medidas que sean efectuadas o culminadas bajo este concepto con recursos estatales.

En un principio, la propuesta incluía la declaratoria del Parque Regional Natural la Serranía de las Quinchas, que ya se realizó y por lo tanto no entró en las medidas de reparación. Sin embargo en esta resolución quedó consignada la posibilidad que la ATCC fuera coadministradora junto a la

CAS de este parque, así como de la antiguamente declarada Zona de Reserva Forestal Cuchilla del Minero y por ende del Distrito de Manejo Integrado que funcionará en la zona.

La protección y recuperación del Medio Ambiente es una medida importante de reparación colectiva, no sólo porque este haga parte de los derechos conocidos como de tercera generación sino porque es un derecho colectivo que fue afectado por la siembra de minas antipersonal, el uso del río como fosa común, deforestación y contaminación de fuentes hídricas por producción de narcóticos, destrucción de plantas nativas y cultivos de uso lícito por fumigación aérea de cultivos ilícitos.

Por tal motivo la CNRR ha venido acompañando a la ATCC en sus propuestas ambientales y su trabajo con la CAS. Actualmente se encuentran firmados los convenios de pedagogía ambiental y reforestación y se encuentran pendientes el de coadministración y el de guardabosques. Para este último es necesario cambiar la figura de guardabosques por otra que no sea relacionada con el programa de sustitución de cultivos ilícitos dado que se presentaron represalias de los grupos armados contra sus beneficiarios y es visto de manera negativa por las comunidades de la zona por sus bajos resultados.

A su vez, se ha acompañado a la Fundación Manos Limpias con el apoyo de la CAS y la Universidad Santo Tomás, para la formulación y ejecución de un proyecto de Manejo de Residuos Sólidos y Producción de alimentos orgánicos. Es importante señalar, que la mayoría de estas mujeres y no menos hombres asociados a la ATCC son Técnicos y Técnicas Ambientales del SENA.

Todo esto, deberá estar articulado con las Fincas Integrales Campesinas y el Colegio Técnico Agropecuario, para que no sea solo la restitución del medio ambiente sano, sino la restitución y rehabilitación del trabajo campesino, de la educación, avanzar en garantías de no repetición y

profundizar el estado social de derecho. Por este motivo se propone que se dé una propuesta más amplia de Reparación Ambiental, como se ha propuesto desde la ATCC y la Sede Regional Nororiente de la CNRR.

Así las cosas, el estado de los proyectos agroforestales actualmente se sintetiza de la siguiente manera:

- Proyecto de coadministración de Parque Regional Natural y Reserva Forestal entre ATCC y CAS (en borrador)
- Proyecto de vigías ambientales con las familias que viven en estas áreas (en borrador - CAS).
- Proyecto de gestores ambientales para la socialización del área de reserva y difusión de pedagogía ambiental (firmado - CAS)
- Proyecto de reforestación para subsanar el daño ambiental y agroforestal como alternativa productiva (aprobada primera parte - CAS)
- Proyecto de manejo de residuos sólidos y producción y comercialización de alimentos orgánicos (formulado – Fundación Manos Limpias, Universidad Santo Tomás)

El Proyecto de Estrategia Integral contra el Narcotráfico, en aras de la no repetición y de la recuperación de la institucionalidad, plantea el diseño y a ejecución de una estrategia integral para la superación definitiva de la problemática del narcotráfico que comprenda:

- Persecución, captura y judicialización de los actores armados y los narcotraficantes.
- Erradicación manual de cultivos ilícitos.
- Sustitución de cultivos con proyectos productivos alternativos y rentables.

- Pedagogía para el cambio de las costumbres generadas por la economía ilegal, etc.
- Rehabilitación de drogadictos.
- Reforestación.
- Recuperación de las fuentes hídricas.

Muchas de las acciones expuestas, se observa que tienen estrecha relación con la educación, el trabajo campesino y el medio ambiente son componentes de esta medida más específica. Buscando dar cumplimiento a los estándares internacionales sobre derechos de las víctimas, que son de obligatoria observancia en la formulación de cualquier política o programa de reparación (Giraldo, Lautaro Medina, & Bustillo, 2015, pág. 10).

No obstante, el propósito transformador que interesa, como es el proceso de construcción de la política de reparación debe garantizar la plena participación de las comunidades y organizaciones campesinas. Ello requiere una sólida estrategia de apoyo a sus iniciativas para la elaboración autónoma de propuestas de reparación y de socialización del contenido de los instrumentos internacionales sobre el derecho a la reparación. Dicha estrategia debe dirigirse a los escenarios comunitarios y organizativos de las víctimas pertenecientes al campesinado y vincular a los sectores poblacionales en condiciones de mayor vulnerabilidad interesados en la incorporación de la perspectiva diferencial; en otras palabras, las organizaciones del campesinado, especialmente afectadas por las violaciones de derechos humanos, deben participar de manera calificada en la construcción de los programas de reparación.

De ahí que todos estos avances normativos y directrices en defensa de los derechos humanos, más allá de estar radicados en un papel, deben ser asumidos e impulsados por la población

campesina para exigir garantías de una vida digna y en paz (Giraldo, Lautaro Medina, & Bustillo, 2015, pág. 10).

Uno de los miembros de la ATCC, manifiesta que al realizar un recorrido por las veredas de Sucre, que hacen parte de la jurisdicción de la organización social lo único que se pueden ver son “peladeros” como consecuencia de la implementación de proyectos ganaderos, que además de talar y quemar el bosque nativo afectan de manera grave el río, las quebradas y las afluentes existen en el lugar, teniendo en cuenta que no respetan la ronda de los ríos, porque la deforestación va hasta donde se extiende estas afluentes, en época de verano solo se puede observar un lodazal como consecuencia irracional de las acciones de los terratenientes del lugar en su afán de expandir la frontera agrícola. Además, cuestionan de manera vehemente el actual de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, siendo la autoridad ambiental en la zona, debido a su falta de compromiso en atender esta problemática; ven a la CAS, como una institución que solo se ha preocupado por imponer sanciones a los más pobres, cuando talan un rastrojo para cultivar, siendo la única manera de generar recursos para el sustento de sus familias, omitiendo sancionar a los grandes depredadores del medio ambiente.

En la actualidad muchos campesinos pobres de esta zona no tienen otro medio de subsistencia que recurrir a la tala de árboles para generar el sustento de sus familias, teniendo en cuenta que la escasez de tierra y la acumulación en pocas manos dejan a los campesinos sin la posibilidad de acceder a ella; debiendo recurrir al corte de madera como única forma de generar recursos económicos que garantice el sustento de sus familias, lo que ha conllevado a empeorar el grave deterioro ambiental que se vive en el lugar.

Reclaman pronta presencia de la CAS para que atienda de manera eficaz la problemática ambiental que se genera por la tala indiscriminada de los bosques, capacitando las comunidades

con el objetivo que se genere una cultura ambiental que contribuya al restablecimiento del medio ambiente afectado por el conflicto armado que se enraizó en la zona pero que continua generándose por decidías de las autoridades actuar y por la pobreza de muchas familias que carecen de tierra encontrando en la madera la única forma de subsistencia.

Los miembros de la ATCC están convencido que la CAS no viene cumpliendo con su labor de velar por proteger el medio ambiente, cuestionan su labor como servidores públicos, las decisiones se toman desde el escritorio, desconociendo la necesidad real de la zona; afirman que el noventa porcientos de la población del lugar vive de la madera, debido que directa o indirectamente se benefician, ya sea por la tala, transporte y venta de la misma, siendo el resultado de la falta de tierra, como consecuencia del conflicto armado que obligó a muchos campesinos a venderla, no voluntariamente, sino por presión de los actores violentos que los despojaron de las misma. Para ellos, creen que la solución radica en que el Estado debe garantizar la recuperación y restitución de la tierra vendida a muy bajo precio y en otros casos despojados por acción de los actores violentos.

La preocupación que tienen los miembros de la ATTC relacionada con el medio ambiente es mayor diez años después de haberse firmado la reparación colectiva, como lo afirma unos de los líderes de esta organización campesina al dar cuenta que el estado poco ha realizado por resolver el tema ambiental en las veredas que componen su jurisdicción, al que también se suma el hecho de haber tumbado la Corte Constitucional las consultas mineras, herramienta legal que contaban las comunidades para la defensa de su territorio, situación que dejan a las comunidades totalmente desprotegida frente a un gobierno que sustenta parte de los ingresos para financiar el plan de desarrollo en la minería.

Otro de los líderes de la ATCC, deja claro que, en muchos de los casos, el Ministerio del Medio Ambiente, establece la responsabilidad del cuidado del medio ambiente en cabeza de las comunidades, pero sus políticas no favorecen a los campesinos; endilgando a éstos, de sus daños. Cuando las políticas del gobierno nacional no están encaminadas a proteger los recursos naturales, como se puede observar están dirigidas a favorecer grandes grupos económicos y el sector minero energético que genera gran deterioro al medio ambiente.

Así mismo, afirma que el medio ambiente viene en decadencia lo que llevó a que la ATCC propusiera en el marco de la Reparación Colectiva un punto central de la misma, la protección del Medio Ambiente, convirtiendo a la ATCC en una organización pionera en el departamento y en el país en defensa de este derecho; no comprenden por qué de parte de los gobiernos nacional, departamental y local no han cumplido con los compromisos pactados en dicha reparación; pareciéndole interesante que se realice una evaluación de este punto, por ser unos de los más importante para los miembros de la organización social, debido a la relevancia que tiene por todo el tema minero que se realiza y se promueve en la zona; además se suma, la deforestación constante para la plantación de cultivos ilícito y el desarrollo de proyectos ganaderos y agrícolas a gran escala como es el cultivo de caucho, situación que ha llevado a la afectación de las cuencas hidrográficas, contaminación de las afluentes de agua que permiten servirse a las comunidades de la jurisdicción de la ATCC.

Se afirma que es importante la evaluación que se realice al punto del Medio Ambiente y el Trabajo Campesino teniendo en cuenta que los avances realizados en los últimos años son mínimos, en comparación a lo que se esperaba cuando se concretó el documento de reparación colectiva en aplicación de la ley 975 de 2005 y 1448 de 2011, las comunidades tenían mayor expectativas, esperando que esto fuera una solución a los problemas ambientales y de pobreza que

se vive en la zona; teniendo en cuenta que el conflicto armado les dejó terribles consecuencias, entre ellos despojo, daño ambiental, desarraigo, pérdidas de vidas humanas y afectación a un proyecto de vida colectiva, el que han defendido con todas sus fuerzas, oponiéndose de forma pacífica a los actores violentos que buscaban sacarlos del territorio por no doblegarse a sus amenazas.

Así mismo, son reiterativos en afirmar que seguirán en lucha pacífica de exigir el cumplimiento de la reparación colectiva, por considerar que lo establecido en ese documento es el reflejo de los problemas que afrontan la ATCC, tenían la confianza que a partir de la ley de víctima hubiera respuesta institucional oportuna. Considerando que sus derechos están siendo vulnerados por parte del gobierno y de las diferentes instituciones debido a la desidia a dar respuesta y cumplimiento a lo pactado. Consideran, que el conflicto armado les arrebató un proyecto de vida colectivo encaminado a mejorar la calidad de vida de sus miembros, pero no justifican que la institución gubernamental sea indolente con sus necesidades, al transcurrir más de 10 años de haberse firmado el Plan de Reparación Colectiva estén en la misma situación, asistiendo una y otra vez, a reuniones para exigir del estado su realización. Se sienten cansados y decepcionados, pero no significa que dejen de dar la batalla por mejorar su territorio, que no le arrebató el conflicto armado, menos permitirán, que el estado lo haga con su indolencia y apoyo directo o indirecto a proyectos mineros y agrícolas a gran escala que afectan el medio ambiente y dejan a los campesinos pobres sin tierra que garantice el sustento de sus familias.

Agregan que el avance en la reparación colectiva, ha sido mínimo después de tanto tiempo, lo que falta por cumplir es mucho, no saben cuándo se logrará el cumplimiento en su totalidad, lo que ven cada vez menos posible, teniendo en cuenta que el gobierno actual promueve la minería, y no es amigo de la paz, como se puede observar con la terminación de los diálogos con la guerrilla

del ELN, situación que puede afectar gravemente el territorio de la jurisdicción de la ATCC, que siempre se ha visto afectado con la presencia de éste grupo armado; consideran que los recursos que deben ser destinados a proyectos productivos que beneficien a familias campesinas y a mejorar el medio ambiente, terminen financiando un conflicto armado presente en muchos territorios del país.

3. Guía para la Implementación de las Políticas Públicas, del Programa de Restitución y Medio Ambiente y del Trabajo Campesino en el Municipio de Sucre, Santander

En las siguientes líneas, se describirá el esquema general en el cual se sustenta la propuesta de lineamientos de política pública, teniendo como componente la promoción y prevención de los derechos humanos.

- **Lineamiento 1 Fortalecimiento Institucional.** Las instituciones locales, deben estar más cerca de las comunidades con el objetivo que atiendan sus denuncias, llevando soluciones a los problemas que las aquejan, de esa manera recuperar la confianza institucional, perdida a causa del abandono estatal.

De igual manera, se debe fortalecer las organizaciones comunitarias a fin que se conviertan en el puente entre comunidad y Estado, lo que va permitir que la inversión estatal tenga mayor incidencia en los problemas sociales, garantizando que los recursos destinados sean bien invertido, evitando actos de corrupción.

Se requiere orientar a los denunciantes sobre las rutas de atención institucional con el objetivo que las quejas presentadas sobre violaciones al medio ambiente no se queden en la simple denuncia si no que tengan el resultado esperado, promover la creación de veedurías ciudadanas y darles apoyo técnico para el seguimiento a casos de atentados contra el medio ambiente y los derechos humanos y orientar a los miembros de la ATCC en la debida utilización de las acciones de participación comunitaria para las reclamaciones en caso de afectaciones al medio ambiente y los derechos humanos.

- **Lineamiento 2 Fortalecimiento de la Autoridad Ambiental CAR.** Se requiere una presencia permanente de la CAR en la región del carare, a fin que atienda la problemática relacionada con tala del bosque, minería ilegal, además ofrezca capacitación a las comunidades en manejo de los residuos sólidos. Se debe invertir más recursos económicos que permita una acción efectiva, con el fin de controlar la minería ilegal y la tala indiscriminada.

- **Lineamiento 3 Iniciativas de Desarrollo Sostenible.** Se hace necesario impulsar proyectos productivos que garanticen el sostenimiento de las familias, y a la vez, sean amigables con el medio ambiente, de esa manera se contrarresta la tala de bosque para la explotación de madera, se ataca el fenómeno de los cultivos ilícitos y la minería ilegal.

- **Lineamiento 4 Promover una Cultura Ambiental.** Una de las mayores dificultades identificadas en relación con el cuidado del medio ambiente, es el hecho de que los habitantes de la región del Carare en muchas ocasiones no tienen claridad o no conocen el contenido de la legislación ambiental y los derechos humanos en esta materia, lo que implica que no pueden hacer

exigencias debido al profundo desconocimiento. Así mismos, se observa que también son agentes contaminantes. Se hace necesario promover una cultura ambiental que vaya de la mano de los derechos humanos, promoviendo un dialogo permanente entre de los diferentes actores sociedad civil y Estado.

Se requiere realizar procesos de formación a funcionarios públicos, a miembros de la ATCC y a los habitantes de las siete veredas del municipio de Sucre que pertenecen a la región del Carare que incluya la generación de herramientas para la protección del medio ambiente y los derechos humanos.

Además de lo anterior, dentro del Componente de Cultura ambiental y Educación en Derechos Humanos, incluir contenidos y acciones referidas a la promoción del dialogo y el respeto por los derechos humanos y el medio ambiente, con el fin de ayudar a la superación de conflictos entre los habitantes y la ATCC.

- **Lineamiento 5 Delimitación del Parque Natural, subsidios para los campesinos que viven en la jurisdicción del parque y el cierre de la frontera agrícola.** Los miembros de la ATCC consideran que la declaratoria de parque de la Cuchilla del Minero no se tuvo en cuenta las familias que residen dentro de su jurisdicción, afectando con esta declaratoria el derecho al trabajo y la seguridad alimentaria, se requiere por parte del Ministerio del Medio Ambiente, un censo para identificar las familias afectados, creando un subsidio para éstas, que a la vez se conviertan en protectores del parque.

Así mismo, se requiere sostener el cierre de la frontera agrícola, con el objetivo que no se presente deforestación y la intervención en tierras improductivas y ambientalmente frágiles, sin acceso a servicios básico, carente de infraestructura o altamente vulnerables al cambio climático,

como aquellas zonas en riesgo de deslizamiento o inundación. En ese sentido se debe ofrecer asesoría técnicas a las familias evitando de esa manera el incremento de la deforestación u otras afectaciones al medio ambiente.

Se debe impulsar un programa de tierras con el objetivo que el estado entregue a las familias pobres tierra aptas para la agricultura y de esa manera se evita el crecimiento de la deforestación de las zonas consideradas como reservas ambientales, que debido a no contar con terrenos para trabajar, se ven en la obligación de hacer uso de las zonas protegidas.

- **Lineamiento 6 Infraestructura Vial.** Siendo unos de las grandes dificultades de los habitantes de la región del Carare para la movilización en el territorio, el ingreso de víveres y salidas de los productos, lo que implica un mayor costo en la producción y bajos precios que afectan el sustento de las familias campesinas. Se requiere inversión en mejorar las vías existentes y apertura de nuevas para las veredas que carecen de medios de transporte. Fortalecer la navegabilidad por el Rio Minero, promoviendo la legalización de este medio de transporte con el objetivo que sea seguro para los habitantes de esta zona.

4. Conclusiones

- La lucha pacífica de los miembros de la ATCC continuará con el objetivo de exigir el cumplimiento de los acuerdos firmados en el Plan de reparación colectiva, por considerar que lo establecido en ese documento es el reflejo de los problemas que afrontan como asociación, tenían

la confianza que a partir de la ley de víctima hubiera respuesta institucional oportuna. Considerando que sus derechos están siendo vulnerados por parte del gobierno y de las diferentes instituciones debido a las decidía a dar respuesta y cumplimiento a lo pactado.

- Los miembros de la ATCC Consideran, que el conflicto armado les arrebató un proyecto de vida colectivo encaminado a mejorar la calidad de vida de sus miembros, pero no justifican que las instituciones estatales sean indolentes con sus necesidades, al transcurrir más de 10 años de haberse firmado el Plan de Reparación Colectiva estén en la misma situación, asistiendo una y otra vez, a reuniones para exigir del estado su realización. Están cansados y decepcionados, pero no significa que dejen de dar la batalla por mejorar su territorio, que no le arrebató el conflicto armado, menos permitirán, que el estado lo haga con su indolencia y su apoyo directo o indirecto a proyectos mineros y agrícolas a gran escala que afectan el medio ambiente y dejan a los campesinos pobres sin tierra que garanticen el sustento de sus familias.

- Los miembros de la ATCC reconocen la existencia de un problema serio en la actualidad, es que muchos de los miembros de la asociación no cuentan con un pedazo de tierra para trabajar, las grandes extensiones están en manos de unos pocos terratenientes obligándolos a vivir como jornaleros, ingresos que no alcanza para garantizar una vida digna a sus familias. A la falta de tierra, se suma, el abandono estatal que no invierte recursos económicos en promover proyectos productivos que permitan mejorar las condiciones de vida de las familias pobres del Carare.

- Con la puesta en marcha del programa de Reparación Colectiva consagrada en la ley 1448 de 2011, los miembros de la ATCC tenían la esperanza que contribuyera a dar solución a muchos de los problemas que han afrontado durante tres décadas de violencia, pero ven con preocupación que años después de iniciada la reparación colectiva, los problemas ambientales y de generación de ingresos del campesinado no encuentran solución, lo que conlleva a incrementar la desconfianza

en las instituciones estatales. Afirman con vehemencia algunos campesinos, en el pasado el Estado los abandonó a merced de los grupos al margen de la ley, y en la actualidad, después de un proceso de paz con las AUC y las FARC confiaban que las condiciones ambientales y económicas del Carare, iban a mejorar, pero el panorama es desalentador.

- El avance en la reparación colectiva, ha sido mínimo después de 10 años, lo que falta por cumplir es mucho, no hay certeza cuándo se logrará el cumplimiento en su totalidad, lo que cada vez es menos posible, teniendo en cuenta que el gobierno actual promueve la minería, no le apuesta a la paz, siendo ejemplo de esa afirmación, la terminación de los diálogos con la guerrilla del ELN, situación que puede afectar gravemente el territorio de la jurisdicción de la ATCC, que siempre se ha visto afectado con la presencia de éste grupo armado; consideran que los recursos que deben ser destinados a proyectos productivos que beneficien a familias campesinas y a mejorar el medio ambiente, terminen financiando un conflicto armado presente en muchos territorios del país.

- Es importante resaltar que para los miembros de la ATCC lo que le ha permitido mantenerse en el territorio, ha sido la organización social, instrumento que le ha permitido defenderse de los actores violentos y le ha permitido luchar por un mejor futuro de sus comunidades; labor que ha conllevado a continuas amenazas, marginación y estigmatización, en muchos casos hasta por parte de las entidades estatales, con poca presencia en el territorio, requiriendo de la implementación de programas productivos, que le permitan mejorar sus ingresos económicos.

- Los miembros de la ATCC están convencidos que la CAS no cumple con su labor de velar por proteger el medio ambiente, cuestionan su labor como servidores públicos, las decisiones se toman desde el escritorio, desconociendo la necesidad real de la zona; afirman que el noventa por ciento de la población del lugar vive de la madera, debido que directa o indirectamente se benefician, ya sea por la tala, transporte y venta de la misma, siendo el resultado de la falta de

tierra, como consecuencia del conflicto armado que obligó a muchos campesinos a venderla, no voluntariamente, sino por presión de los actores violentos que los despojaron de la misma. Para ellos, la solución radica en que el Estado garantice la recuperación y restitución de la tierra vendida a muy bajo precio o por el despojo realizado por los actores violentos.

Referencias bibliográficas

- Acuña, N. (19 de 5 de 2009). ATCC crea alianza con OIM para reparación colectiva. Periódico Vanguardia Liberal. Obtenido de <http://www.vanguardia.com/historico/28624-atcc-crea-alianza-con-oim-para-reparacion-colectiva>
- Alcaldía Mayor de Bogotá. (2015). Abrir nuevas ventanas para sembrar la paz. Una ciudadanía que construye. Bogotá: Secretaria de Educación del Distrito.
- Alexy, R. (s.f). Teoría del discurso y derechos constitucionales. En: Vásquez, Rodolfo, Zimmerling, Ruth (Coords.). Cátedra Ernesto Garon Valdés. 1a, reimpresión. México, Fontamara, 2007. p. 49.
- Andrade Palma, M. E. (s.f). Patrimonio cultural, eco-ambiental, heredad comunal y canteras. Obtenido de [www.monografias.com: http://www.monografias.com/trabajos81/patrimonio-cultural-eco-ambiental/patrimonio-cultural-eco-ambiental2.shtml](http://www.monografias.com/trabajos81/patrimonio-cultural-eco-ambiental/patrimonio-cultural-eco-ambiental2.shtml)
- Arroyave Alzate, S. (2010). Las políticas públicas en Colombia. Insuficiencias y desafíos. Obtenido de [www.2.congreso.gob.pe: http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/E5FAE5CD7E010F4205257E37005CC4A0/\\$FILE/Dialnet-LasPoliticasyDesafiosEnColombiaInsuficienciasYDesafios3989279.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/E5FAE5CD7E010F4205257E37005CC4A0/$FILE/Dialnet-LasPoliticasyDesafiosEnColombiaInsuficienciasYDesafios3989279.pdf)
- ATCC [Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare]. (23 de octubre de 2013). Historia de la ATTC - Un proceso de mediación y resistencia. Obtenido de [www.atccvidaypaz.org: http://atccvidaypaz.org/index.php/conozca-la-atcc/historia-de-la-atcc](http://atccvidaypaz.org/index.php/conozca-la-atcc/historia-de-la-atcc)

ATCC [Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare]. (29 de octubre de 2013). Plan de reparación colectiva. Obtenido de www.atccvidaypaz.org:

<http://atccvidaypaz.org/index.php/proyectos-2/item/98-plan-de-reparacion-colectiva>

Bonete Perales, E. (1990). *Éticas Contemporáneas*. Madrid: Editorial Tecnos.

Cafferatta, N. (s.f.). La responsabilidad por daño ambiental. Quinto Programa Regional de Capacitación en Derecho y Políticas Ambientales.

Castro Baños, J. C. (2012). Ley de víctimas - ¡Esperanza expectante!. Reflexión y compilación.

Obtenido de http://campamento-antioquia.gov.co/apc-aa-files/63656361396232313062356166356261/compilacin-ley-de-vctimas-iv-encuentro-personeros_2012_07_06_1.pdf

CAVR [Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de Fauna Silvestre. (2005). Informe de la Comisión, Verdad y Reconciliación de Timor-Leste. Resumen ejecutivo. Obtenido de www.etan.org: <http://www.etan.org/etanpdf/2006/CAVR/Chega!-Report-Executive-Summary.pdf>.

Centro de Memoria Histórica. (2011). El Orden Desarmado. La resistencia de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare - ATCC -. Obtenido de http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2011/PDF_el_orden_desarmado.pdf

Centro de Memoria Histórica. (s.f). Una historia de paz para contar, recontar y no olvidar. Cartilla sobre la historia de la ATCC. Obtenido de www.centrodememoriahistorica.gov.co: http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2011/cartilla_atcc.pdf

CNRR [Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación]. (2010). Experiencias piloto de reparación colectiva: aprendizaje y hallazgos. pp. 155-157. Bogotá.

CNRR [Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación]. (s.f.). Fundamentos Filosóficos y Operativos. Definiciones Estratégicas de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. Obtenido de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/CD0373-4.pdf>

Comunidad Corregimiento El Salado. (s.f.). Plan de Reparación Colectiva. Unidos Reconstruiremos Vidas. Obtenido de http://static.iris.net.co/fundacion/upload/documents/Documento_2965_20120808.pdf

Congreso de la República de Colombia. (2005). Ley 975. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1448. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Congreso de la República de Colombia. (2011). Ley 1448. por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. .

CONPES [Consejo Nacional de Política Económica y Social]. (2010). Política pública de atención y reparación a víctimas. Documento Borrador., 22-23. Bogotá.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. (1999). Sentencia del 11 de noviembre. C.P. Alier Eduardo Hernández Enríquez. Exp. 11499 y del 27 de enero de 2000. C.P. Alier Eduardo Hernández Enríquez. Exp. 10867, entre otras. Cfr. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Aclaración de voto de Enrique Gil .
Corte Constitucional. Sentencia 1052. (2001). M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

Corte Constitucional. Sentencia C-1199. (2008). M.P. Nilson Pinilla Pinilla.

Corte Constitucional. Sentencia C-333. (1996). M.P. Alejandro Martínez Caballero.

Corte Constitucional. Sentencia C-644. (2012). M.P. Adriana María Guillén Arango.

Corte Constitucional. Sentencia C-892. (2001). M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Corte Constitucional. Sentencia T-6994. (2011). M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.

Corte Constitucional. Sentencia V-832. (2001). M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Cortés Ballén, S. N. (2016). Límites al derecho a la reparación de las víctimas en el proceso penal de Justicia y Paz. La reparación colectiva en la jurisdicción especial de la Ley 975 de 2005.

Obtenido de <http://www.bdigital.unal.edu.co/52119/1/1013623071.2016.pdf>

Cuervo, J. I. (2007). Las políticas públicas: entre los modelos teóricos y la práctica gubernamental (una revisión de los presupuestos teóricos de las políticas públicas en función de su aplicación a la gestión pública colombiana). En: Ensayos sobre políticas públicas. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Cusi Alanoca, J. L. (3 de diciembre de 2017). La responsabilidad por daños al medio ambiente.

Obtenido de www.urgentebo.com: <https://www.urgentebo.com/noticia/la-responsabilidad-por-da%C3%B1os-al-medio-ambiente>

De Greiff, P. (s.f). Elementos de un programa de reparaciones. Cuadernos del Conflicto. Obtenido de

http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/news_imported_files/COI_16

10

De Greiff, P. (s.f.). Justicia transicional: Apuntes y reflexiones sobre transiciones a la democracia.

(J. L. Casadevente, & A. Ramos, Entrevistadores) Obtenido de

http://www.fuhem.es/media/ecosocial/File/Entrevistas/Entrevista%20a%20Pablo%20de%20Greiff_Justicia%20Transicional.pdf

Delgadillo Corrales, K., & Morales Diar, L. M. (2001). La Acción Autónoma en el cobro de Daños y Perjuicios en el Incumplimiento Contractual. Tesis de Grado. Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho. San José, Costa Rica.

Díaz, C. (2010). Elementos para un programa administrativo de reparaciones colectivas en Colombia”. En: Tareas pendientes, propuestas para la formulación de políticas públicas de reparación en Colombia.

Educación para la paz. Retos y desafíos para reparar. (s.f). Obtenido de www.unidadvictimas.gov.co:

<https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/presentacionyagendaforo.pdf>

Fischer, H. (1928). Los daños civiles y su reparación. Madrid: Biblioteca de la Revista de Derecho Privado.

Fundación Internacional Baltazar Garzón. (s.f). El quinto Acuerdo de La Habana. Análisis y recomendaciones para la implementación del Acuerdo Víctimas y Justicia en Colombia.

Garay Salamanca, L. J., & Vargas Valencia, F. (2015). El Quinto Acuerdo de La Habana. Análisis de la política administrativa de reparación colectiva la luz del goce efectivo de derechos. Bogotá: CODHES.

Garay Salamanca, L. J., Vargas Valencia, F., & Salgado Araméndez, C. (s.f). Verdad, Reparación Colectiva y Construcción de Paz. Lectura Reparación Colectiva, 1.

- Garzón Tapias, J. P. (2011). Acción colectiva no violenta, La experiencia de resistencia civil de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare. Tesis de grado Pontificia Universidad Javeriana . Bogotá.
- Giraldo, J. F., Lautaro Medina, J., & Bustillo, J. M. (2015). Campesinado y reparación colectiva en Colombia. Documento de Debate. Obtenido de http://www.landcoalition.org/sites/default/files/documents/resources/20150903_campesinado_yreparacion_eni_colombia.pdf
- Gómez, D. (2008). Elementos para una teoría de la justicia: una comparación entre John Rawls y Amartya Sen. Desafíos.
- Grupo de Memoria Histórica. (s.f). El orden desarmado. La resistencia de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare (ATCC).
- Guillerot, J., & Magarrell, L. (2006). Memorias de un proceso inacabado. Reparaciones en la transición peruana, 75, 46. Lima: ICTJ - APRODEH.
- Hernández Sampieri, R., & Fernández Callado, C. (2010). Metodología de la investigación (5a. ed.). Mexico: McGraw Hill/ Interamericana Editores S.A de C.V.
- I.P.S. (2004). Evaluación económica del daño ambiental ocasionado por la contaminación de los Sectores Canal Batán, Barra del Pacuare, Lagunas Madre De Dios y Santa Marta, ocurrido en enero del 2003. Instituto de Política para la Sostenibilidad. Obtenido de ocasionado por la contaminación de los Sectores: <http://www.ucipfg.com/Repositorio/MAES/PED/Semana5/ValoracionambientalCasoPacuareTalamanca.pdf>

- ICTJ [International Center for Transitional Justice]. (s.f). Las reparaciones en la teoría y en la práctica. Obtenido de www.ictj.org: <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Reparations-Practice-2007-Spanish.pdf>
- Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. (s.f.). Obtenido de http://www.gobiernodechile.cl/comision_valech/index.asp. Acceso 27 de agosto, 2007
- Kraft, & Furlong. (2007). Public Policy: Politics, analysis, and alternatives. Washington: CO Press.
- Lira, E. (2006). Policy for Human Rights Violations in Chile. In Pablo de Greiff, ed. The Handbook of Reparations. Oxford: Oxford University Press.
- Lorenzetti, R. L. (2002). 6º Congresso Internacional de Derecho Ambiental -. 10 años da Eco-92: o direito e o desenvolvimento sustentável – Teoria geral do dano ambiental moral. En: Revista de Dreito Ambiental N° 28 octubre-diciembre.
- Magarrel, L. (s.f.). Las reparações en la teoría y la práctica. Directora de la Unidad de Reparaciones del ICTJ.
- Mejía Ramírez, Correa, Ferrer, & García. (2012). Del daño a la reparación colectiva: la experiencia de 7 casos emblemáticos. Bogotá: Organización Internacional para las Migraciones Misión en Bogotá. doi:ISBN;978-958-8469-68-3
- Migliore, J. (2011). Amartya Sen: La idea de la justicia. Revista Cultura Económica(81-82), 13-26.
- Miles, M., & Huberman, A. (1994). Métodos de gestión análisis de datos. En: Denzin, N. K., & Lincon, Y. S.: Manual de investigación cualitativa. Londres: Publicación de Sage.
- Ministerio de Justicia. (2011). Decreto 4800. Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

- Ministerio de Salud de Colombia. (1993). Resolución 008430, por la cual se dictan normas para la investigación en seres humanos. Bogotá, Colombia.
- Mir Puigpelat, O. (2001). La responsabilidad patrimonial de la administración. Hacia un nuevo sistema. Madrid: Civitas.
- Moncho Pascual, J. R. (1995). Las teorías de la justicia distributiva. *Revista Agustiniana*, 32, 181-197.
- Monsalve Rodríguez, C. J. (2017). Análisis de las consecuencias ambientales y económicas que genera la minería en Colombia. Tesis de grado. Obtenido de <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/16612/3/MonsalveRodr%C3%ADguezCarlaJohanna2017.pdf>
- Morales, L. (2017). La paz y la protección ambiental en Colombia. Propuestas para un desarrollo rural sostenible. Obtenido de http://www.thedialogue.org/wp-content/uploads/2017/01/Envnt-Colombia-Esp_Web-Res_Final-for-web.pdf
- Morello, A., Mosset, J., & Gabriel, A. (1994). Derecho del consumidor. Madrid: Editorial Juris.
- Municipio Carmen de Bolívar. (s.f). Plan de Reparación Colectiva. Unidos Reconstruiremos vidas. Corregimiento El Salado. Obtenido de http://static.iris.net.co/fundacion/upload/documents/Documento_2965_20120808.pdf
- Municipio La Belleza. (2012). Plan de Desarrollo 2012-2015. Por la unidad y progreso para todos.
- Naciones Unidas. (2010). Resolución 60/147.
- Natalia. (s.f). Contaminación ambiental. Obtenido de [www.monografias.com](http://www.monografias.com/trabajos58/contaminacion-ambiental/contaminacion-ambiental.shtml): <http://www.monografias.com/trabajos58/contaminacion-ambiental/contaminacion-ambiental.shtml>

Ocampo, J. A. (2004). Reconstruir el futuro. Globalización, desarrollo y democracia en América Latina. Bogotá: Editorial Norma.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2008). Programa de reparaciones. Instrumentos del Estado de Derecho para sociedades que han salido de un conflicto, 26-28. New York y Ginebra.

OIM [Organización Internacional para las Migraciones]. (2012). Perfil Migratorio. Obtenido de <https://www.iom.int/files/live/sites/iom/files/pbn/docs/Perfil-Migratorio-de-Colombia-2012.pdf>

Osorio García, S. N. (2010). John Rawls: Una teoría de justicia social su presunción de validez para una sociedad como la nuestra. Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1909-30632010000100008&script=sci_arttext

Otavalo, C. (2013). {Mensaje en un blog}. Obtenido de Recolección de Datos Primarios y tipos de investigación: <http://crisdatosprim.blogspot.com/2013/12/normal-0-21-false-false-false-es-ec-zh.html?spref=bl>

Pachón Ortiz, J. F. (2015). Reparación y desarrollo en Colombia: un análisis del enfoque transformador en la reparación colectiva. Artículo de Grado. Universidad de la Salle. Obtenido de http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/17477/72121220_2015.pdf?isAllowed=y&sequence=1

Peña Chacón, M. (2005). Daño responsabilidad y reparación ambiental. Obtenido de cmsdata.iucn.org: http://cmsdata.iucn.org/downloads/cel10_penachacon03.pdf

- Peña Chacón, M. (s.f). El régimen económico y jurídico de los servicios ambientales. Obtenido de [huespedes.cica.es: http://huespedes.cica.es/gimadus/10/REGIMEN%20ECONOMICO.htm](http://huespedes.cica.es/gimadus/10/REGIMEN%20ECONOMICO.htm)
- Peña Díaz, C. M. (2011). Reparación integral. Consideraciones críticas. Una aproximación a la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Interamericana de Derecho Humanos. Bogotá: Ediciones Veramar.
- Peña, M. (2005). Daño moral colectivo de carácter ambiental y daños punitivos. México: Mimeo.
- Rawls, J. (1997). Teoría de la Justicia. México: Fondo de Cultura Económica.
- Rawls, J. (1999). Justicia como Equidad. El sentido de Justicia. Madrid: Editorial Tecnos.
- Rawls, J. (1999). Justicia como Equidad. Justicia Distributiva. Madrid: Editorial Tecnos.
- Rivero Sánchez, J. M. (2001). Responsabilidad Civil (Vol. II). San José: Jurídicas Arete.
- Rivero, J. (1984). Derecho Administrativo (9a. ed. ed.). Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- Rodríguez G., G., & García, E. (1996). Métodos de investigación cualitativa. Málaga: Aljibe.
- Roth, A. N. (2006). Discurso sin compromiso. La política pública de derechos humanos en Colombia. Bogotá: Aurora.
- Roth, A. N. (2010). ¿Política, Programa o Proyecto?. Boletín Política Pública Hoy. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación. Obtenido de http://sinergia.dnp.gov.co/Sinergia/documentos/Boletin_Politica_Publica_Hoy_08.pdf
- Santander Roldan, L. S. (s.f.). Responsabilidad Civil por el Daño Ambiental en la Legislación ecuatoriana. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3134/3/T-UCE-0013-Ab-20.pdf>
- TESEV Turkish Economic and Social Studies Foundation] . (s.f). Informe: Superar un legado de desconfianza: hacia la reconciliación entre el Estado y los desplazados.

- Toro, J. J. (2016). El día que la gente del Carare les puso condiciones a sus victimarios. Obtenido de <https://pacifista.tv/notas/el-dia-que-la-gente-del-carare-les-puso-condiciones-a-sus-victimarios/>
- UARIV[Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas]. ATCC [Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare]. (2013).
- Ulloque Rodríguez, M. (2009). Análisis de la reparación integral desde el marco de la Ley 975 de 2005 sobre justicia y paz, estudio de caso (Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare –ATCC-). Trabajo de Grado. Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Políticas. Obtenido de <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/politica/tesis146.pdf>
- Uprimny, R., & Safgfon, M. (2009). Justicia transicional y justicia restaurativa: tensiones y complementariedades. ENTRE EL PERDÓN Y EL PAREDÓN. Preguntas y dilemas de la justicia Transicional, capítulo 7 editado por Angelika Rettberg y publicado por UNIANDES/IDRC,. Obtenido de http://www.revistafuturos.info/futuros15/justicia_tran_rest.htm.
- Usquiano, J. P. (2016). Propuestas de un curso de seguridad y medios de evacuación en el currículo para contribuir con la construcción del perfil profesional del egresado de la Escuela de Arquitectura de la Universidad Señor de Sipán. Tesis de Grado. Universidad Señor de Sipán. Piura, Perú.
- Velásquez Gavilanes. (2009). Hacia una definición del concepto de políticas públicas.
- Verdad Abierta. (2016). No avanza ‘piloto’ de reparación colectiva de la ATCC. Obtenido de www.verdadabierta.com: <https://verdadabierta.com/no-avanza-piloto-de-reparacion-colectiva-de-la-atcc/>

Young, P. V. (1939). Scientific Social Surveys and Research. An Introduction to the Background, Content, Methods, and Analysis of Social Studies. Nueva York: Prentice Hall

Apéndices

Apéndice A. Acta de Aprobación Comité de Ética UIS

4110

Bucaramanga,

Estudiante
JOSUÉ CAMACHO ORTIZ
 Investigador principal

Profesora
ELISA MARTÍN PERÉ
 Directora trabajo de investigación
 Maestría en Derechos Humanos
 Escuela de Derecho
 Facultad de Ciencias Humanas
 Universidad Industrial de Santander
 Presente

Asunto: Aval Comité de Ética proyecto, "La reparación colectiva de la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare (ATCC): Diseño participativo de una guía para la promoción de los derechos humanos, en el marco del Programa de restitución y medio ambiente y del trabajo campesino en el municipio de Sucre, Santander".

Cordial Saludo. El Comité de Ética en Investigación Científica de la Universidad Industrial de Santander (CEINCI-UIS) en reunión realizada del día 7 de diciembre de 2018, según consta en el Acta N° 22, evaluó el proyecto del asunto y al respecto concepeúa:

En consideración a que el proyecto cumple con todos los requerimientos del CEINCI-UIS, el Comité acuerda por consenso, **APROBAR** el documento en digital y el consentimiento informado en su última versión.

Se recomienda emplear las estrategias que considere necesario, para verificar que el consentimiento informado ha sido comprendido por los participantes. De otra parte, adoptar los mecanismos necesarios para garantizar la confidencialidad de la información recabada. Todo ello amparado en lo reglamentado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 del Congreso de la República de Colombia, por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales y en la Resolución de Rectoría 1227 del 22 de agosto de 2013, sobre el tratamiento de datos personales. Igualmente realizar los trámites necesarios en las instituciones para acceder a la información y a los participantes. Así mismo, socializar los resultados generados en este proyecto en las instancias correspondientes.

Se solicita que se remita al correo del Comité, información de las siguientes circunstancias, cuando lleguen a ocurrir:

Elaboró César Hastamorie, revisó Francisco Espinel y aprobó José Luis Osma Rueda



4110

- Reporte de mala práctica científica por parte de cualquier miembro del equipo investigador.
- Notificación previa de las modificaciones realizadas al protocolo.
- Reporte de cualquier eventualidad que usted considere deba conocer el CEINCI-UIS.
- Informe de avance sobre los aspectos éticos según guía e instructivo anexo. Este informe debe enviarse a la mitad del desarrollo de la investigación y al finalizar la misma según el cronograma establecido en el Formato FIN 65.
- El informe debe ser enviado al correo: ceinci.seguimientos@uis.edu.co

En el momento del seguimiento se verificará el cumplimiento de las consideraciones éticas.

En nombre del CEINCI-UIS le ofrecemos el apoyo que usted considere necesario, para la aplicación y salvaguarda de los asuntos éticos durante la investigación.

Atentamente,


JOSÉ LUIS OSMÁ RUEDA
 Presidente
 CEINCI- UIS


FRANCISCO ESPINEL CORREAL
 Secretario Técnico Científico
 CEINCI- UIS

Copia: Profesor René Álvarez, Coordinador de la Maestría en Derechos Humanos
 Archivo Comité de Ética en Investigación Científica.

Apéndice B. Consentimiento Informado



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS - BUCARAMANGA

CÓDIGO: _____

VERSION 0.1

CONSENTIMIENTO INFORMADO

“LA REPARACIÓN COLECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CAMPESINOS DEL CARARE (ATCC) EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, DEL PROGRAMA DE RESTITUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL TRABAJO CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, SANTANDER”.

El propósito de la investigación que se desarrolla y en virtud de la cual se hace el encuentro es evaluar si la reparación contemplada la elaboración de una guía orientadora para implementar mecanismos de participación de víctimas en la ejecución del plan de reparación colectiva de la ATCC, la cual sería entregada a modo de recomendación al Ministerio del medio ambiente y las corporaciones ambientales regionales; y usted fue elegido en razón a su condición de miembro de la asociación.

Aceptación.

Yo, _____

Con C.C. No. _____ de _____

Acepto participar voluntariamente en esta investigación. He recibido la información suficiente y se me han aclarado las dudas al respecto.

Reservado para el investigador principal. En nombre del presente estudio, me comprometo a guardar la identidad de _____ como participante, acepto su derecho a retirarse del estudio a su voluntad en cualquier momento.

Firma CC No. _____

Cualquier información adicional: Favor comunicarse con el Investigador Principal Josué Camacho al Móvil 3103336295 y E-mail elciudadanojosue@yahoo.es

Nombre del testigo (familiar o cuidador)

CC.No. _____

Apéndice C. Cuestionario



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS - BUCARAMANGA

CÓDIGO: _____

VERSION 0.1

CUESTIONARIO

“LA REPARACIÓN COLECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES CAMPESINOS DEL CARARE (ATCC) EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, DEL PROGRAMA DE RESTITUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL TRABAJO CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, SANTANDER”.

El propósito de esta entrevista es recolectar información acerca del estado de la reparación colectiva de la asociación, particularmente en el programa de restitución del medio ambiente y del trabajo.

La información personal recogida es confidencial y sólo será utilizada por el investigador con fines netamente estadísticos y de caracterización, estos datos nunca serán utilizados a nombre propio, ni para un fin diferente al ya mencionado. Este proyecto se acoge al principio de confidencialidad de la información establecido en la Ley de Habeas Data. ¿Usted sería tan amable de permitirme la realización de una breve entrevista?

Entiendo la información y acepto: SI ____ NO ____

DATOS DEL ENTREVISTADO

1. Sexo

2. Edad

3. ¿Declara alguna condición de discapacidad? Si ____ ¿Cuál? _____
No ____ continúe

4. Reconoce usted que pertenece a alguna etnia o grupo poblacional específico
Si ____ ¿Cuál? _____ No ____ continúe

ASPECTOS GENERALES

5. ¿Usted ha sido miembro de la ATCC desde cuándo (en qué año) y ha sido víctima de algunos de los siguientes hechos?
-Secuestro ____ -Minas antipersonales ____ -Tortura ____ -Otros ¿Cuáles? _____

6. ¿Conoce Usted otros programas de reparación a víctimas diferentes al de la ATCC?
Si ____ ¿Cuál? _____ No ____ continúe

7. ¿Está vinculado/a a un programa específico de reparación a víctimas dentro de la ATCC?
Si ____ ¿Cuál? _____ No ____ continúe

8. ¿Qué ha recibido como reparación colectiva al daño sufrido?
Subsidio de salud ____ Subsidio de educación ____ Ayuda económica ____ Seguridad personas o familiar ____
Un pago en efectivo como indemnización ____ Otros ____ Cuáles? _____ No ha recibido ____

8. ¿Forma parte usted de una organización de víctimas fuera de la ATCC?
Si ____ ¿Cuál? _____ No ____ continúe

PERCEPCION

¿Siente confianza en que el (los) programa(s) de reparación colectiva e individual a víctimas al (a los) cual(es) usted está vinculado va(n) a satisfacer su derecho de manera adecuada?
Si ____ Por qué? _____ No ____ continúe

9. ¿Cómo le parece la reparación recibida en estos programas? Explicar respuesta



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS - BUCARAMANGA

Buena ____ Regular ____ Mala ____ No sabe/No responde ____
10. ¿Qué tanto cree usted que se ha avanzado en la reparación colectiva de las víctimas miembros de la ATCC? Explicar respuesta
Mucho ____ Más o menos ____ Nada ____
11. De las siguientes opciones, ¿cuáles considera usted las tres formas de reparación más importantes para usted?
-Que se sepa la verdad sobre los hechos ____
-Que se haga un homenaje a la memoria de las víctimas ____
-Que me den dinero para compensar la pérdida y los daños causados ____
-Que me ayuden a cubrir mis necesidades económicas y las de mi familia ____
-Que me ayuden a recuperar mi salud física y psicológica ____
-Que los responsables de los actos que me causaron daño sean juzgados ____
-Que me garanticen que no van a volver a ocurrir estos hechos ____
-Que los responsables de los actos que me causaron daño me pidan perdón ____
-Que implementen las políticas públicas, del programa de restitución y medio ambiente y del trabajo campesino en el municipio de sucre, Santander ____

12. ¿Cuál de las siguientes necesidades tiene usted?
-Cubrimiento de salud para mí y para mi familia ____ -Vivienda ____ -Educación para mis hijos ____
-Ayuda económica en mi vejez (pensión) ____ -Otra, cuál? _____

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Fecha de aplicación de la entrevista	Día ____ mes ____ año ____
Día de la semana	Lunes ____ martes ____ miércoles ____ jueves ____ viernes ____ sábado ____
Hora de finalización de la entrevista	

Espacio para el Entrevistador

Nombre y apellidos	
No. de cédula	
Correo Electrónico	
Teléfono de contacto	

SUPERVISOR

Nombre y apellidos		
No. de cédula		
Correo Electrónico		
Teléfono de contacto		
Supervisión	VoBo. En Campo	Aprobada

Apéndice D. Derecho de Petición



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS - BUCARAMANGA

Derecho de petición

Señores

Alcalde Municipal de sucre

Gobernador de Santander

E. S. M.

REF. Derecho de petición de información

Josué Camacho, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, en mi condición de estudiante de la Maestría en Derecho Humanos de la Universidad Industrial de Santander a cargo del proyecto de investigación *“la reparación colectiva de la asociación de trabajadores campesinos del carare (ATCC) en el marco de la promoción de los derechos humanos y la implementación de las políticas públicas, del programa de restitución y medio ambiente y del trabajo campesino en el municipio de sucre, Santander ”*, solicito amablemente por medio de este derecho de petición y con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política, la siguiente información:

Primero: Número de campesinos y trabajadores reconocidos como víctimas vinculados (en el pasado o en el presente) a la reparación colectiva de la ATCC en la jurisdicción del Municipio de Sucre

Segundo: La condición que ostentaban los campesinos y trabajadores al momento de sufrir daños con ocasión del conflicto armado, sustento de su reconocimiento como víctima, discriminado entre campesino o trabajador miembro de la ATCC o familiar.

Tercero: Las medidas y rutas de reparación colectiva e individual que se tiene contempladas y se realizan a nivel del Municipio y Departamento para los miembros de la ATCC y víctimas.

Agradezco dar pronta respuesta a mi solicitud. Para notificaciones puede enviarse por correo electrónico a la dirección elciudadanojosue@yahoo.es o contactarse a través del número celular 3103336295.

Cordialmente;

JOSUE CAMACHO.

Estudiante Maestría Derechos Humanos- Universidad Industrial de Santander-
COD: 2178515

Apéndice E. Registro Fotográfico

Asociación de Trabajadores del Carare y la situación actual del Río El Minero



